



FACULTAD DE DERECHO

**LA GESTACIÓN SUBROGADA:  
ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA  
ESPAÑOLA.**

Filiación de los nacidos por gestación subrogada.

Autor: Clara Nogueroles Fakhr

5º E-5

Derecho Internacional Privado

Tutor: Isabel Lázaro

Madrid

Abril, 2023

## ABREVIATURAS:

CEDH: Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Dictamen TEDH: Dictamen SP/DOCT/82435 emitido el 10 de abril de 2019 por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

DGRN: Dirección General de los Registros y del Notariado.

LDOIA: Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

LTRHA: Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida.

TEDH: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

RDGRN: Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de febrero de 2009.

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	<b>Objeto y justificación del trabajo.....</b>	<b>1</b>
1.2.	<b>Objetivos del trabajo.....</b>	<b>4</b>
1.3.	<b>Estructura.....</b>	<b>5</b>
1.4.	<b>Metodología y análisis de los datos.....</b>	<b>6</b>
2.	ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA EN MATERIA DE GESTACIÓN SUBROGADA RELATIVA A LA FILIACIÓN.....	9
2.1.	<b>Determinación de la filiación por reconocimiento de documentación extranjera.....</b>	<b>10</b>
2.1.1.	<i>El Dictamen del TEDH de 2019 y su incidencia sobre la jurisprudencia relativa a la determinación de la filiación.....</i>	<i>15</i>
2.2.	<b>Determinación de la filiación en base a la posesión de estado.....</b>	<b>20</b>
2.3.	<b>Determinación de la filiación por vía de adopción.....</b>	<b>31</b>
2.4.	<b>Determinación de la filiación en contextos de crisis matrimonial.....</b>	<b>36</b>
2.5.	<b>Determinación de la filiación y ley aplicable.....</b>	<b>41</b>
3.	CONCLUSIONES.....	42
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	47
4.1.	<b>Legislación.....</b>	<b>47</b>
4.2.	<b>Jurisprudencia.....</b>	<b>48</b>
4.3.	<b>Obras doctrinales.....</b>	<b>51</b>

4.4.	<b>Recursos de Internet.....</b>	<b>52</b>
5.	<b>ANEXOS.....</b>	<b>53</b>
5.1.	<b>Anexo I: Tabla jurisprudencia española en materia de gestación subrogada por orden cronológico.....</b>	<b>53</b>
5.2.	<b>Anexo II: Tabla jurisprudencia civil en orden cronológico.....</b>	<b>57</b>
5.3.	<b>Anexo III: Tabla jurisprudencia civil dividida por bloques temáticos.....</b>	<b>62</b>
5.4.	<b>Anexo IV: Gráfica jurisprudencia civil.....</b>	<b>67</b>
5.5.	<b>Anexo V: Gráfica jurisprudencia relativa a la filiación.....</b>	<b>68</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1. Objeto y justificación del trabajo.

El presente trabajo pretende realizar un análisis exhaustivo de la jurisprudencia española en relación con la filiación de los nacidos en virtud de contratos de gestación subrogada internacional. En concreto, nos centraremos en las diferentes modalidades mediante las cuales se ha pretendido la determinación de la filiación de los menores frente a los tribunales españoles, ya sea por reconocimiento de una resolución extranjera, existencia de posesión de estado, adopción o ley aplicable. A tal efecto, hemos de partir de la siguiente definición jurisprudencial, que define la gestación subrogada o por sustitución como “un contrato, oneroso o gratuito, a través del cual una mujer consiente en llevar a cabo la gestación, mediante técnicas de reproducción asistida, aportando o no también su óvulo, con el compromiso de entregar el nacido a los comitentes, que pueden ser una persona o una pareja, casada entre sí o no, que a su vez pueden aportar o no sus gametos” (Sentencia N° 826/2011, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 23 de Noviembre de 2011, en adelante SAP de Valencia 826/2011). El contrato puede ser oneroso —*subrogación comercial*— o gratuito —*subrogación altruista*—, pudiendo la mujer gestante aportar su material genético —*subrogación tradicional o parcial*—, o no —*subrogación gestacional o plena*—, pudiendo emplearse gametos de los padres de intención o de donantes anónimos (Jiménez Muñoz, 2018).

En este trabajo emplearemos los términos gestación subrogada o por sustitución de manera indistinta. Si bien, siendo plenamente consciente de que existen razones de fondo por las que determinados sectores doctrinales y expertos en la materia emplean uno u otro, pero por razones de alcance propias de un trabajo de estas dimensiones, no nos adentraremos en ese debate terminológico. Asimismo, conviene matizar que además de los términos escogidos existen otros que se emplean para describir este mismo fenómeno (maternidad subrogada, donación temporal de útero, maternidad de alquiler etc.), cada uno con sus propias connotaciones cargadas de significado.

La gestación subrogada es una cuestión candente que ha generado una gran polémica en la sociedad internacional actual, generando un amplio debate ético y jurídico. Para sus detractores, implica la

mercantilización de la gestación y la maternidad que aprovecha la situación precaria de las madres gestantes y cosifica al niño convirtiéndolo en una simple mercancía. Para sus defensores, en cambio, es una aplicación de las nuevas técnicas de reproducción humana asistida, que ofrecen nuevas oportunidades para formar una familia. Estos últimos consideran que esto es éticamente aceptable en una sociedad abierta y tolerante, que no impone prejuicios morales sobre decisiones propias de la esfera privada.

Este fenómeno ha llegado al plano político, habiéndose debatido en el seno de numerosas instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, entre ellas la Unión Europea, la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, y el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, sin que hasta la fecha estos esfuerzos hayan permitido alcanzar una postura consensuada que haya posibilitado la adopción de un convenio o tratado internacional en la materia (Díaz Fraile, 2019). La ausencia de un consenso internacional, la regulación permisiva de unos Estados, y prohibitiva de otros, facilita la internacionalización de estas técnicas, y genera situaciones de inseguridad y desprotección jurídica. Es una cuestión inherente al orden público internacional de cada Estado, y los principios y valores que este integra.

En España, la gestación subrogada está prohibida expresamente por el art. 10 de la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, que reza lo siguiente: *“1. Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. 2. La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto. 3. Queda a salvo la posible acción de reclamación de la paternidad respecto del padre biológico, conforme a las reglas generales”*. Si bien, esta prohibición no ha impedido la proliferación del uso de estas técnicas en nuestro país, cada vez son más los residentes españoles que acuden al extranjero para obtener un hijo a través de gestación subrogada.

En los Estados como España, que se oponen al uso de estas técnicas, existe una dicotomía entre la necesidad de evitar la mercantilización y cosificación de los niños, por un lado, y la necesidad igualmente de evitar que los niños nacidos por esta vía queden jurídicamente desprotegidos sin filiación ni nacionalidad legalmente establecida. El objeto de este trabajo es analizar cómo se han

resuelto en nuestro país la cuestión de la filiación de los nacidos mediante gestación subrogada, para ver cómo han conciliado los tribunales nacionales la protección de estos intereses opuestos.

A la hora de delimitar el objeto de trabajo, se ha optado por enfocarlo específicamente a la filiación debido a la limitación de la dimensión de un trabajo de fin de grado, así como por ser la filiación uno de los temas más complejos y problemáticos que se plantean en el contexto de la gestación subrogada. Este tema tan prevalente en nuestra jurisprudencia es un tema especialmente controvertido y debatido tanto en el plano ético como el jurídico por ser el menor y su interés superior el foco principal de atención.

Como se verá más adelante en el apartado 1.4. sobre la metodología y el análisis de los datos, para abordar este análisis se ha hecho una previa recopilación extensa de la jurisprudencia nacional en el ámbito de la gestación subrogada. Aunque es cierto que la mayoría de las resoluciones dictadas en el ámbito civil son relativas a la determinación de la filiación (concretamente el 78%), también se han planteado cuestiones en torno a los contratos de gestación subrogada y la responsabilidad extracontractual. Es importante mencionar estas resoluciones, aunque no profundicemos demasiado en ellas por cuestiones de dimensión.

Como se ha indicado, en el plano de lo civil nos encontramos con numerosas sentencias (concretamente ocho), que tienen como objeto el establecimiento de responsabilidad extracontractual por el incumplimiento de un contrato de gestación subrogada por parte de la entidad ofrecedora de estos servicios. Interesantemente, la mayoría de las sentencias que encontramos con este objeto, tienen como parte a la entidad ofrecedora de servicios de gestación subrogada, Subrogalia, S.L., domiciliada en Barcelona. De esta forma, Subrogalia, S.L., se persona como parte recurrente en las siguientes resoluciones judiciales: Sentencia 38/2019 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, 15 de febrero de 2019; Sentencia 524/2019 de la Sección Onceava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 26 de septiembre de 2019; Sentencia 287/2019 de la Sección Onceava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 13 de mayo de 2019; y Sentencia 618/2019 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 28 de noviembre de 2019. En las cuatro sentencias anteriores, la entidad apelante, recurre una anterior resolución dónde se le imputó el incumplimiento contractual de los respectivos contratos de

gestación subrogada. Las cuatro sentencias desestiman el recurso de apelación, en contra de las pretensiones de la entidad. En este mismo contexto, se dictó la Sentencia 494/2019 de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, de 18 de noviembre de 2019. En este caso, los hechos que dan lugar al recurso de apelación son similares a los descritos en el párrafo anterior, pero se diferencian en que la entidad ofercedora de servicios de asesoramiento en procesos de gestación subrogada es otra.

Por otra parte, el Auto 180/2017 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 17 de mayo de 2017, impuso medidas cautelares a la citada empresa Subrogalia, S.L., por incumplimiento de contratos de gestación subrogada y operar sin la debida autorización para ofrecer servicios de reproducción humana asistida, así como ofrecer servicios de gestación subrogada prohibidos. Si bien, más allá de que este auto busca proteger el orden público español de las empresas ofercedoras de prácticas prohibidas, el contenido y la cuestión litigiosa planteada no resultan de especial interés en el marco del presente trabajo.

En virtud de las razones ya indicadas, no profundizaremos en las resoluciones judiciales relativas a los contratos de gestación subrogada más allá de lo ya expuesto. No obstante, la limitación del objeto de estudio no les quita importancia a estas resoluciones judiciales sobre contratos, ya que estas son cada vez más prevalentes en el tráfico jurídico y merecen su propio análisis individualizado. De este modo y sin obviar la importancia e incidencia en la jurisprudencia nacional de estas resoluciones, en los siguientes apartados nos limitaremos a analizar aquellas resoluciones civiles relativas al reconocimiento de la filiación.

## **1.2. Objetivos del trabajo.**

El presente trabajo pretende analizar la jurisprudencia nacional sobre la gestación subrogada, para determinar cómo se ha resuelto en nuestro país la cuestión de la filiación de los nacidos mediante gestación subrogada y así dar respuesta a las incógnitas jurídicas que se plantean. En primer lugar, nos preguntamos: ¿Es la jurisprudencia española coherente y tiene un criterio establecido para responder a la filiación de los nacidos por gestación subrogada?



Resulta sorprendente que, a pesar de que la gestación subrogada esté prohibida por el ordenamiento jurídico español, existan al menos 147 resoluciones judiciales relativas a ella dictadas por los tribunales españoles, 41 de ellas relativas al ámbito civil, y de esas, 32 se refieren a la filiación. Esta proliferación de la técnica en nuestro país surge la pregunta: ¿Es suficiente la regulación del art. 10 de la LTRHA a la vista de la jurisprudencia civil española en materia de reconocimiento de la filiación? Según Durán Ayago, frente “al inmovilismo del legislador español [...] ha sido la jurisprudencia española que ha tendido que ir dando forzosamente respuesta ante esta impasibilidad” (2019).

Por último, los procesos de determinación de la filiación deben tener en cuenta por encima de todo el interés superior del menor, por ser la filiación una cuestión inherente a su personalidad y dignidad. Ante esto, debemos preguntarnos lo siguiente: ¿Es el interés superior del menor puesto por encima en la jurisprudencia civil sobre filiación?

A lo largo de este trabajo, y más específicamente en el epígrafe 3, de conclusiones, intentaremos dar respuesta a estas tres preguntas jurídicas planteadas, utilizando como base para ello la jurisprudencia española en materia de gestación subrogada relativa a la filiación.

### 1.3. Estructura.

El orden estructural seguido en este trabajo de análisis de jurisprudencia se basa en una clasificación de las resoluciones judiciales por subtemas dentro del gran bloque temático que es la filiación. Dentro del amplio tema de determinación de la filiación derivada de la gestación subrogada hemos identificado cinco subtemas que aparecen repetidamente en la jurisprudencia. De este modo, el análisis se dividirá de acuerdo con los siguientes subtemas: Determinación de la filiación por reconocimiento de documentación extranjera; determinación de la filiación en base a la posesión de estado; determinación de la filiación por vía de la adopción; determinación de la filiación en el contexto de una crisis matrimonial; y determinación de la filiación y ley aplicable, con menor incidencia. Cada uno de estos subtemas ha sido tratado en un respectivo subapartado dentro del epígrafe 2, relativo al “Análisis de la jurisprudencia española en materia de gestación subrogada relativa a la filiación”. Dentro de cada subtema, las resoluciones judiciales se han

analizado de manera cronológica y en virtud de las similitudes que presentan, para poder entender los cambios en los criterios jurisprudenciales y su evolución en el tiempo.

Se ha considerado que enfocar el análisis en subtemas es de mayor utilidad que siguiendo un simple orden cronológico, debido a la amplia casuística tratada en las resoluciones de filiación. Este enfoque ha permitido una mejor organización de la información y ha facilitado el análisis y la comprensión conjunta de las distintas resoluciones tratadas.

#### **1.4. Metodología y análisis de los datos.**

Como hemos señalado, el objetivo de este trabajo es realizar un análisis de la jurisprudencia española en materia de gestación subrogada, para identificar tendencias y cambios en el criterio jurisprudencial a lo largo del tiempo en lo relativo a la filiación.

Para poder realizar el análisis de forma correcta y fructífera, es precisa una previa recopilación de una gran parte de las decisiones judiciales relativas a la gestación subrogada tomadas en España. Para ello, se han empleado como instrumentos de búsqueda distintas bases de datos jurídicas, concretamente, se han utilizado: la base de datos del Consejo General del Poder Judicial, CENDOJ (Centro de Documentación Judicial); Aranzadi Instituciones; y La Ley Digital. Se utilizaron diferentes bases de datos jurídicas digitales para asegurar la obtención del máximo número de decisiones judiciales relevantes y para evitar en la medida de lo posible que se omitieran resultados relevantes.

En primer lugar, se ha hecho una búsqueda digital general de jurisprudencia en las bases de datos citadas, empleando las siguientes palabras clave y frases en el buscador: gestación por sustitución; gestación subrogada; gestación subrogada determinación filiación menor de edad; contrato gestación subrogada; vientre alquiler; maternidad subrogada; madre de intención. En segundo lugar, para acotar la búsqueda por áreas, se han procedido a filtrar los resultados de la búsqueda de dichas palabras primero por jurisdicción civil, social, penal y contencioso-administrativa. Asimismo, se han buscado resoluciones de tribunales (autos y sentencias) de instancia hasta el

supremo, aunque por razones de fluidez, se han omitido de la tabla aquellas resoluciones de instancia recurridas y resueltas por una sentencia o auto de apelación.

Una vez recopiladas las decisiones judiciales de las diversas bases de datos, *a priori* se ordenaron en dos cuadros de Excel para clasificarlas mejor y agilizar el proceso de análisis. El cuadro Excel que recopila todas las resoluciones encontradas (Anexo I) ha sido diseñado con la intención de presentar todas las decisiones judiciales existentes en un único listado organizado por fecha ascendiente y clasificarlas en las categorías pertinentes para su mejor comprensión. Este cuadro incluye los siguientes apartados: fecha; órgano jurisdiccional; tipo de resolución; y orden jurisdiccional. De esta forma, el cuadro de Excel ofrece una visión global sintetizada de toda la jurisprudencia española en materia de gestación subrogada disponible hasta la fecha de redacción. El segundo cuadro realizado (Anexo II), incorpora únicamente aquellas resoluciones de orden jurisdiccional civil, por ser las relevantes al objeto de estudio del presente trabajo. Este cuadro incorpora tres apartados nuevos que incluyen la cuestión planteada, el fallo/criterio empleado por el tribunal, el magistrado ponente de cada resolución y la sección del tribunal que la ha dictado.

El proceso de análisis de las decisiones judiciales se centra sobre todo en las decisiones judiciales de ámbito civil, por ser estas principalmente las que plantean problemáticas de determinación de la filiación. De este modo, se ha dado menor importancia a las decisiones judiciales de orden social, penal y contencioso-administrativo, por tratar conflictividades de derecho nacional interno como puede ser el derecho a la prestación por maternidad tras gestación subrogada en un país extranjero o derecho a la baja de paternidad por este mismo motivo. No obstante, al ser este un trabajo de recopilación y análisis jurisprudencial, que se han compilado las decisiones judiciales de distintos ámbitos jurisdiccionales para tener así una mejor representación de la jurisprudencia hasta la fecha en materia de gestación subrogada, y demostrar que es un problema no solo de filiación y Derecho Internacional Privado, sino que también entra en distintos ámbitos de derecho interno, como es el de la Seguridad Social.

Además, esta recopilación busca determinar si la conflictividad en materia de gestación subrogada se está planteando principalmente en el terreno civil, si es en el campo social, en el penal, en el contencioso-administrativo, o si está equilibrado. También se ha estudiado si a lo largo del tiempo

esta distribución ha cambiado a favor de uno ámbito u otro. Tras la búsqueda, colección y clasificación de estas decisiones judiciales se han encontrado un total de 147 decisiones judiciales relativas a la gestación subrogada; 94 de ellas pertenecientes al orden social; 41 al orden civil; siete a la jurisdicción contencioso-administrativa; y solamente tres pertenecientes al ámbito penal. Estos datos manifiestan que la conflictividad en materia de gestación subrogada se está concentrando principalmente en el ámbito social, seguido del ámbito civil, al que le sigue con una incidencia mucho menor el contencioso-administrativo, y por último y con apenas incidencia jurisprudencial está el ámbito penal. Si bien, el número de decisiones judiciales en el ámbito social es más del doble que aquellas en el plano civil. Además, la gran mayoría de las decisiones judiciales en el ámbito social versan sobre el derecho a percibir la prestación de maternidad por parte de los padres de intención tras un procedimiento de gestación subrogada en un país extranjero, demostrando que el conflicto planteado por la gestación subrogada no es únicamente este conflicto no es solamente un fenómeno propio del Derecho Internacional Privado, sino que tiene una materialización fundamental en el ámbito del derecho nacional.

No obstante, cada año se dictan más decisiones judiciales civiles en materia de gestación subrogada. En los seis años desde que se dictó la primera sentencia por tribunal español en materia de gestación subrogada en el año 2011 (SAP de Valencia 826/2011), hasta finales de 2017, se dictaron solamente seis decisiones judiciales en el ámbito civil, cuatro de ellas siendo autos. Sin embargo, desde 2018 hasta finales de 2022, en tan solo cuatro años se han dictado 36 decisiones judiciales civiles, seis veces las resoluciones judiciales dictadas en los seis años anteriores. Este incremento en el número de conflictos jurídicos planteados ante los tribunales españoles sobre esta materia se debe al papel cada vez más significativo que tiene la gestación subrogada en el tráfico jurídico y social español.

A nivel territorial, la mayoría de los conflictos planteados tanto en ámbito civil como en ámbito social, proceden de Cataluña. En el plano civil, la mayoría, concretamente 14 de 42 sentencias (32.5%) están dictadas por la Audiencia Provincial de Barcelona, y de esas 14, seis, casi la mitad, son dictadas por la sección decimotava de la Audiencia Provincial de Barcelona. Si bien, no se observa una repetición significativa de los magistrados ponentes de estas resoluciones. Por su

parte, la Audiencia Provincial de Madrid también ha emitido un número considerable de decisiones judiciales, concretamente cinco, sobre esta materia en los últimos años.

A la hora de proceder al análisis de las resoluciones judiciales civiles, se puso de manifiesto la necesidad de organizar estas resoluciones por bloques temáticos y subtemas más concretos. De este modo, se realizó *a posteriori* un tercer cuadro Excel (Anexo III) clasificando las resoluciones judiciales en tres grandes bloques temáticos: filiación; contratos; y otras, que a su vez se dividen en subtemas más específicos. El bloque temático de “filiación” se divide en los siguientes subapartados: reconocimiento; posesión de estado; adopción; crisis matrimonial; y ley aplicable. Por su parte, el bloque temático de “contratos”, se divide en contratos de obra por una parte y contratos de servicios por otra. Además, para su mejor comprensión, esta información ha sido plasmada en gráficos circulares (Anexos IV y V).

En cuanto al contenido de las decisiones judiciales dictadas en el ámbito civil en materia de gestación subrogada, la gran mayoría plantean la conflictividad generada por la determinación de la filiación del menor respecto de los padres de intención, y más concretamente con el padre o madre de intención que no hace aportación genética. La mayor parte de las resoluciones dictadas en el ámbito de la determinación de la filiación resuelven sobre la determinación de la filiación en base a la posesión de estado (concretamente, 34.4%); seguidas de aquellas que determinan la filiación en base a la adopción (28.1%); aquellas relativas al reconocimiento de resoluciones extranjeras (18.8%); aquellas que se dictan en el contexto de una crisis de pareja (15.6%); y por último y con mucha menor incidencia, nos encontramos con una única sentencia cuya problemática gira en torno a la determinación de la ley aplicable (para la mejor comprensión de los datos, nos remitimos al Anexo V).

## 2. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA EN MATERIA DE GESTACIÓN SUBROGADA RELATIVA A LA FILIACIÓN.

Como se ha apuntado, dentro de la jurisprudencia relativa a la determinación de la filiación de los menores nacidos a través de gestación subrogada en el extranjero, vemos una amplísima casuística

en relación con las cuestiones litigiosas que se plantean ante nuestros tribunales. Dicho esto, entre todas las resoluciones dictadas hasta la fecha, que no son pocas, en ciertos casos podemos encontrar una identidad en los objetos del litigio y los hechos que los inspiran. El presente análisis jurisprudencial ha sido diseñado con el objetivo de agrupar las resoluciones que presenten similitudes en cuanto a sus características y cuestiones litigiosas, para analizarlas de manera conjunta, a fin de facilitar la comparación entre los criterios jurídicos y doctrinales empleados por los distintos tribunales y observar cómo han evolucionado a lo largo del tiempo.

### **2.1. Determinación de la filiación por el reconocimiento de documentación extranjera.**

En primer lugar, conviene precisar que se ha optado por comenzar el análisis de la jurisprudencia por aquellas resoluciones relativas a la determinación de la filiación por el reconocimiento de documentación extranjera, no solo porque este subtema tiene una alta incidencia en nuestra casuística judicial, sino porque da lugar a la primera (y única, hasta el 31 de marzo de 2022), sentencia civil emitida por la Sala Primera del Tribunal Supremo en el ámbito de la gestación subrogada.

La primera sentencia dictada en el orden civil español en materia de gestación subrogada se dicta en 2011, y es el litigio que da a luz a la primera sentencia de rango supremo dictada en este orden y esta materia. Los demandantes pretenden el reconocimiento en España de una decisión administrativa extranjera, al solicitar que se reconozca la filiación de los menores nacidos mediante un acuerdo de gestación subrogada respecto de los demandados en los términos establecidos por la autoridad registral extranjera. En los siguientes párrafos profundizaremos más acerca de los hechos que dieron lugar a esta cuestión litigiosa y a su subsiguiente elevación al Tribunal Supremo.

Hasta la fecha, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo solamente ha dictado dos sentencias y dos autos en materia de gestación subrogada. El primer recurso de casación que fue admitido por el Alto Tribunal resultó en la notable Sentencia N.º 247/2014 de la Sala Primera del Tribunal Supremo del 6 de febrero de 2014 (en adelante, STS 247/2014), con ponencia del magistrado Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena. Esta Sentencia del Pleno del Alto Tribunal rechaza el

reconocimiento en el Registro Civil español del acta registral expedida por el Registro Civil de California en la que consta el nacimiento de dos menores por vía de un contrato de gestación subrogada entre dos varones comitentes españoles y una mujer gestante norteamericana. En el mismo sentido que resuelve el Tribunal Supremo, se pronuncian Calvo Caravaca y Carrascosa González (2016), al entender que, de admitir el reconocimiento del acta extranjera, se vulneraría el orden público internacional español, mecanismo necesario para salvaguardar la dignidad de la mujer e impedir la comercialización de menores.

La conflictividad planteada es propia del Derecho Internacional Privado, al tratarse de un caso que pretende el reconocimiento en España de una decisión adoptada por la autoridad administrativa del Registro Civil de California que es a su vez una autoridad extranjera. Por lo que la Sala Primera acudió a las reglas de reconocimiento de decisiones extranjeras y el orden público para resolver la controversia. Concretamente, el caso versa sobre dos varones españoles casados entre sí, que solicitaron en el Registro Civil consular de Los Ángeles (California, Estados Unidos), la inscripción del nacimiento de dos hijos, nacidos en el mismo Estado norteamericano en el año 2008 por vía de un procedimiento de gestación subrogada contratado en dicho estado. Los nacidos constaban como hijos de los solicitantes en los certificados de nacimiento expedidos por la autoridad registral de California. Sin embargo, el Registro Civil consular denegó la inscripción solicitada, alegando la prohibición en España de la gestación subrogada establecida en el art. 10 LTRHA.

En primer lugar, de las soluciones dadas en primera instancia, destaca especialmente la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de febrero de 2009 (en adelante, RDGRN 18 de febrero de 2009). La Dirección General de los Registros y del Notariado (en adelante, DGRN), se pronunció de manera positiva con relación al acceso al Registro Civil español de la certificación registral californiana en la que figura la filiación de los nacidos en California. La DGRN resolvió que la citada certificación registral operaba como un título válido para la inscripción de la filiación en el Registro Civil español, de modo que no era necesaria una sentencia judicial sobre la filiación de tales sujetos ya que consideró que el orden público internacional español no impedía los efectos de la filiación californiana en España. En atención a este criterio, la DGRN ordenó hacer efectiva la inscripción registral.

La DGRN fundamentó su resolución en la existencia de normas legales específicas propias del Derecho Internacional Privado español que permiten la inscripción en el Registro Civil español de la filiación de los menores nacidos mediante gestación subrogada, en términos idénticos a la certificación registral extranjera. La DGRN se apoya concretamente en los arts. 81 y 85 del Reglamento del Registro Civil. Estos artículos exigen el control de ciertos extremos y especialmente el respeto del orden público internacional español para poder trasladar al Registro Civil español la filiación que consta en el Registro civil extranjero en relación con los nacidos en virtud de gestación por sustitución.

En segundo lugar, a instancias del Ministerio Fiscal, intervino el juzgado de primera Instancia núm. 15 de Valencia a través de la sentencia dictada el 15 septiembre 2010, que fue después confirmada por la SAP de Valencia 826/2011. Ambas sentencias declararon que la RDGRN 18 de febrero de 2009 era nula por aplicación del art. 10 de la LTRHA. Entendieron que el contrato de gestación subrogada contraído en California por los recurrentes era nulo de pleno derecho conforme a lo dispuesto en la citada disposición, y que por ende la filiación debía determinarse por el parto. De este modo, ambos tribunales valencianos estimaron la impugnación del Ministerio Fiscal, determinando que la certificación registral californiana no podía surtir efectos jurídicos en España.

En este contexto es interesante destacar que la DGRN se volvió a pronunciar acerca del reconocimiento de la filiación en casos internacionales de gestación subrogada a través de la Instrucción DGRN de 5 octubre 2010 sobre régimen registral de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución. En esta, la DGRN indicó la posibilidad de trasladar al Registro Civil español la filiación de los nacidos en el extranjero por vía de gestación subrogada en los mismos términos que la acreditación extranjera. Esto será posible siempre y cuando el acta registral extranjera venga acompañada de una sentencia o resolución judicial extranjera que acredite la filiación pretendida y ponga de manifiesto la libre renuncia de la mujer gestante de la patria potestad respecto del nacido y que además conste de manera fehaciente que el menor no ha sido objeto de comercio. Según un sector de la doctrina esta instrucción tuvo un gran impacto positivo en la práctica registral cotidiana de las autoridades españolas (Calvo Caravaca y Carrascosa González, 2016).



Por su parte, las soluciones dadas en apelación confirmaron íntegramente las soluciones dadas en primera instancia, lo que motivó a los recurrentes a instar un recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se articuló en torno a un único motivo: La “infracción del art. 14 CE, por vulneración del principio de igualdad, en relación con el derecho a la identidad única de los menores y al interés superior de los menores consagrado en la Convención de Derechos del Niño, hecha en Nueva York el 2 de noviembre de 1989”. Este motivo se fundamentó en que, no permitir la inscripción en el Registro Civil español de la filiación por naturaleza de los menores nacidos en California en favor del matrimonio de varones resulta discriminatorio, “privar de su filiación a los menores vulnera el interés del menor, pues (i) perjudica su posición jurídica y les deja desprotegidos; (ii) los recurrentes, como personas que han manifestado su consentimiento inicial a ser padres son los mejores padres por naturaleza que los menores pueden tener, frente a la mujer que los dio a luz, que asumió su papel de mera parte en un contrato y se limitó a cumplir con las prestaciones asumidas en el mismo; (iii) el menor tiene derecho a una identidad única que se debe respetar por encima de fronteras estatales”. Del mismo modo, las partes alegaron que el proceder al reconocimiento de la filiación en España de los niños nacidos mediante gestación subrogada no es contrario al orden público internacional español “pues este impide considerar válido y ejecutar en España un contrato de gestación por sustitución, pero no el acceso al Registro Civil español de la filiación resultante de tal contrato, que es una consecuencia última y periférica del contrato” (STS 247/2014).

El Tribunal Supremo resolvió el recurso de casación presentado contra la citada sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Valencia, desestimando el recurso en base a los siguientes fundamentos: (i) El litigio no podía resolverse mediante la mera aplicación exclusiva del Derecho español, concretamente del art. 10 de la LTRHA, por el cual se prohíbe la gestación por sustitución en España; (ii) Del mismo modo, determina que no cabe la aplicación del art. 9.4. CC, según el cual la filiación se rige por la ley nacional del hijo. El Tribunal sostiene que la conflictividad planteada no es entorno a cuál es la ley nacional aplicable, sino que se trata más propiamente de un supuesto validez extraterritorial de una decisión extranjera, por lo que se debe acudir a las normas de reconocimiento de una decisión extranjera y no a las normas de conflicto que determinan la ley aplicable; (iii) Asimismo, establece que no es necesaria ninguna sentencia o

resolución judicial extranjera para acreditar la filiación de los menores nacidos mediante gestación subrogada; (iv) Por último, establece como único requisito para aceptar la inscripción en el Registro Civil español de la filiación de los menores contenida en la certificación registral extranjera, acreditar que dicha acta registral extranjera no vulneraba el orden público internacional español. En este caso, el Tribunal Supremo entendió que el acta registral extranjera sí que vulneraba el orden público internacional español, y por ello consideró que no podía operar como título apto para inscribir tal inscripción en el Registro Civil Español y denegó la posibilidad de que la certificación registral extranjera surtiera efectos jurídicos en España.

Tras desestimar el citado recurso de casación, con cuatro votos discrepantes, y proclamarse consciente de los posibles efectos negativos que puede tener su fallo en los menores cuya filiación no ha sido inscrita en España, en el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en la STS 247/2014, ofrece dos soluciones con vistas a la debida acreditación de la filiación de los menores y su consiguiente protección. En primer lugar, la Sala Primera deja abierta la posibilidad de que el padre biológico de los menores reclame judicialmente la filiación de estos, en base al art. 10.3 de la LTRHA, que reserva la acción de reclamación de padre biológico tras un procedimiento de gestación subrogada conforme a las reglas generales del ordenamiento jurídico. La segunda solución ofrecida por el tribunal es que los padres comitentes soliciten *ex novo*, en España, la adopción o el acogimiento familiar de los menores nacidos por vía de gestación subrogada. Si bien, en el lapso entre que los recurrentes procedan a instar una de estas dos vías para acreditar su filiación respecto de los menores y, estos últimos se encuentran en una situación precaria de desprotección jurídica con respecto a su filiación.

La citada sentencia 247/2014 fue confirmada por el Auto del 2 de febrero de 2015 (en adelante, ATS 2 de febrero de 2015), dictado por el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo con ponencia del mismo magistrado, Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena. Los recurrentes en casación promovieron un incidente de nulidad de actuaciones contra la STS 247/2014, a la luz de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en las sentencias de 26 de junio de 2014, en los asuntos *Labassee y Menesson*, en los que concluyó que Francia había vulnerado el art. 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante, CEDH), en relación con el derecho a la vida privada de unos menores nacidos mediante gestación subrogada, al denegar el reconocimiento

de la filiación de los mismos. En el ATS 2 de febrero de 2015, el Tribunal Supremo, por mayoría, confirma su sentencia anterior, al determinar que denegar la inscripción de los menores en España no vulnera su derecho a la vida privada como lo hacían las sentencias de la Corte de Casación francesa denegadas por el TEDH. El Tribunal Supremo sostiene que las diferencias entre su sentencia y las citadas sentencias francesas son significativas. A diferencia de lo que ocurre en Francia, en el ordenamiento jurídico español se prevé la posibilidad de determinar la filiación paterna en virtud del art. 10.3 LTRHA, y, en todo caso, tal y como anuncia la STS 247/2014, si los comitentes y los niños forman un núcleo familiar *de facto*, la filiación podrá ser determinada por vía de adopción. De este modo, el Tribunal Supremo concluye que su sentencia y el ordenamiento jurídico español ofrecen las garantías necesarias para la protección del derecho a la vida privada de los menores nacidos por gestación subrogada a través de los instrumentos legalmente establecidos para el reconocimiento de la filiación.

*2.1.1. El Dictamen del TEDH de 2019 y su incidencia sobre la jurisprudencia relativa a la determinación de la filiación.*

Al analizar la jurisprudencia en materia de reconocimiento en España de la filiación derivada de un contrato de gestación por sustitución, resulta de especial interés estudiar el Dictamen SP/DOCT/82435 emitido el 10 de abril de 2019 por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, (en adelante, Dictamen TEDH), en relación al reconocimiento en el derecho interno de la relación maternofilial entre un niño nacido a través de gestación subrogada en un país extranjero y la madre comitente, por marcar este Dictamen un antes y un después en nuestra doctrina jurisprudencial.

El Dictamen fue instado por el Tribunal de Casación francés, de acuerdo con el Protocolo nº16 del CEDH sobre dos cuestiones concretas: (1º) Determinar si el art. 8 del CEDH, referente al derecho a la vida privada familiar, requiere que el Derecho interno de los Estados firmantes deba prever la posibilidad de reconocer la relación filial entre un niño nacido mediante gestación subrogada y la madre comitente. (2º) En caso afirmativo, los mecanismos que permitan la realización de dicho reconocimiento.

De este modo, el TEDH se ha abstenido de adoptar un posicionamiento sobre la gestación subrogada con carácter general, limitándose a resolver estrictamente sobre las dos cuestiones planteadas por el Alto Tribunal francés. Partiendo de casos ya resueltos (Caso Mennesson contra Francia, Sentencia de 26 de junio de 2014, y otros), el Dictamen del TEDH resuelve sobre el reconocimiento en el Derecho interno de la relación maternofilial independientemente de que haya aportado o no material genético propio.

En este marco, es importante destacar que este Dictamen se dictó en virtud del Protocolo nº16 del CEDH, por el cual los altos tribunales nacionales de los Estados firmantes la posibilidad de solicitar la opinión del TEDH sobre la interpretación o aplicación de los derechos y libertades establecidos en el Convenio y sus protocolos en relación con un caso específico. España, por su parte, no ha firmado ni ratificado el Protocolo nº16 del Convenio y parece que ni tiene previsto hacerlo en el futuro próximo, por lo que nuestro Tribunal Constitucional no puede elevar una consulta al TEDH en los términos descritos (Ministerio de Justicia, 2018). Sin embargo, y a pesar de que estos dictámenes no tengan carácter vinculante, por constituir meras opiniones consultivas motivadas, son muy interesantes en tanto que permiten conocer el criterio del TEDH en temas que se están tratando cada vez más en los tribunales nacionales.

Antes de entrar en el contenido del dictamen conviene resolver una de las primeras dudas que se suscitan de la redacción del Dictamen del TEDH, concretamente la referencia a la relación “maternofilial”, y la cabida de la filiación respecto de parejas del mismo sexo. En este sentido, la doctrina ha hecho una interpretación extensiva del término, entendiendo que se trata de una mera cuestión de lenguaje e incluyendo aquellos casos en los que los padres de intención conforman una pareja del mismo sexo, en el que, al menos uno de los miembros ha aportado material genético propio (Bartolomé Tutor y Lázaro González, 2019).

El propio Dictamen gira en torno a dos cuestiones fundamentales (1º) el principio del interés superior del menor y (2º) el margen de discrecionalidad de los Estados contratantes:

Con respecto al “interés superior del menor”, el TEDH lo define como primordial, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. El Dictamen sostiene que la falta de

reconocimiento jurídico de la relación maternofilial existente *de facto*, tiene repercusiones negativas en numerosos aspectos de la vida privada del menor: en tanto que le coloca en una situación de inseguridad jurídica con respecto a su identidad social; le impide el acceso a la nacionalidad de la madre comitente; puede generarle problemas a la hora de permanecer en el país de residencia de la madre comitente; perjudica su derecho a heredar el patrimonio de la comitente; la relación entre la madre comitente y el menor se encuentra en situación de riesgo en caso de separación de los comitentes o muerte del padre biológico, y del mismo modo este último y el menor se encuentran menos protegidos en el caso de abandono por parte de la madre comitente. De ahí, que el TEDH entiende que el “interés superior del menor” deba concretarse con la identificación jurídica de las personas que *de facto* son responsables de su cuidado y educación para permitirle que se desarrolle integrado en un núcleo familiar estable, debiendo reconocerse legalmente la relación filial ya establecida en el extranjero. Por tanto, concluye que para proteger este interés superior la legislación nacional debe prever la posibilidad de establecer la relación jurídica maternofilial entre el menor y la madre comitente.

Contestando la primera cuestión de manera afirmativa, abogando por el reconocimiento de la relación maternofilial respecto de la madre de intención, el TEDH determina los mecanismos que considera oportunos para reconocer dicha relación: bien mediante el reconocimiento del certificado de nacimiento emitido legalmente en el extranjero, bien a través de la adopción, siempre que esté regulada de forma adecuada y el procedimiento se resuelva con prontitud para evitar que el niño se quede durante un periodo prolongado en una situación de inseguridad jurídica. De esta forma, el TEDH sostiene que los Estados tienen un margen de discrecionalidad a la hora de elegir la vía para concretar este reconocimiento, siempre que cumpla con las exigencias de prontitud y eficacia en concordancia con el interés superior del menor.

Por otro lado, no podemos obviar la importancia que da el Dictamen del TEDH a la atención que deben prestar los tribunales nacionales a las circunstancias concretas de cada caso ya que cada menor tiene su propio interés superior. El TEDH invoca a los Estados a que hagan un estudio de los intereses específicos de cada niño involucrado en esta clase de procedimientos, atendiendo a las circunstancias concretas que caracterizan su caso, para deducir qué solución es realmente la que mejor protege y garantiza su interés superior.

El Dictamen del TEDH ofrece una perspectiva opuesta a la adoptada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo hasta la fecha de su emisión (STS 247/2014 y el correspondiente ATS del 15 de febrero de 2015). Mientras que el Dictamen del TEDH determina el reconocimiento de la filiación como la expresión última del interés superior del menor, la citada STS 247/2014 antepone la dignidad del menor al reconocimiento de su filiación al subrayar que “la invocación indiscriminada del interés superior del menor sirve para hacer tabla rasa de cualquier vulneración de los demás bienes jurídicos tomados en consideración por el ordenamiento jurídico nacional e internacional (...) este principio no es el único que se ha de tomar en consideración. Pueden concurrir otros bienes jurídicos con los que es preciso realizar una ponderación. Tales son el respecto a la dignidad e integridad moral de la mujer gestante, evitar la explotación del estado de necesidad en que pueden encontrarse mujeres jóvenes en situación de pobreza o impedir la mercantilización de la gestación y de la filiación”. Desde esa fundamentación, el Tribunal Supremo aboga por la anulación de una filiación que es contraria al ordenamiento jurídico, en pro del respeto al orden público internacional, la dignidad e integridad moral de la mujer gestante y la evitación de la explotación de mujeres en situaciones económicas precarias y la mercantilización de la gestación.

En los siguientes apartados, tanto en lo relativo a la determinación de la filiación por reconocimiento de un documento extranjero, como en los demás subtemas (sobre todo en lo relativo a la determinación de la filiación por posesión de estado y por vía de adopción), veremos como el Dictamen del TEDH ha tenido un profundo impacto en la jurisprudencia española en esta materia. Como regla general (con excepciones, no obstante), la opinión consultiva de la Gran Sala ha supuesto un antes y un después en los criterios doctrinales empleados por los tribunales al resolver acerca de la filiación de los menores con respecto de las madres comitentes (y los padres comitentes no aportadores de material genético cuando se trata de parejas del mismo sexo). Veremos cómo la regla general ha pasado de ser la negativa de los tribunales nacionales a reconocer la filiación respecto de las madres comitentes, al empleo de la vía de la adopción como solución al reconocimiento de la relación maternofilial en garantía del interés superior del menor (Para esto nos remitimos a los apartados 2.2. y 2.3.).

Tras estudiar el Dictamen del TEDH de 2019, podemos continuar el análisis cronológico de las resoluciones relativas a la determinación de la filiación de los menores nacidos por gestación subrogada a través del reconocimiento de documentación extranjera, y evaluar cómo ha afectado a los criterios judiciales empleados.

De esta forma y citando el Dictamen del TEDH, el Auto 104/2021, de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 17 de marzo de 2021 (en adelante AAP de Barcelona 104/2021), reconoce judicialmente una sentencia extranjera en la que se declara que la menor nacida por gestación subrogada no es hija de la madre gestante. El recurrente, que es a su vez padre biológico de la menor, busca el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera como cauce para reconocerle su relación paterno filial respecto de la menor. Como se ha apuntado, la Audiencia Provincial hace referencia al citado Dictamen del TEDH, en cuanto que exige el reconocimiento en la legislación nacional del vínculo de filiación entre el niño y el futuro padre cuando este es padre biológico, ya que de lo contrario se estaría vulnerando el derecho del respeto a la vida privada del art. 8 CEDH.

Al reconocer la sentencia extranjera, el AAP de Barcelona 104/2021 invoca la doctrina del efecto atenuado del orden público internacional. Declara que “la intervención del orden público internacional debe limitarse sólo a "ciertos efectos", los derivados de la situación regulada por la Ley extranjera, los efectos periféricos pueden admitirse si no produce daño sustancial a la estructura básica y a la cohesión de la sociedad española”. De este modo, en el contexto de la maternidad subrogada y en atención al caso concreto, la Audiencia Provincial declara que no es lo mismo querer crear en España la institución jurídica extranjera de la maternidad subrogada, que “exportar” una situación jurídica, que siempre tendrá un impacto menor a efectos del orden público. Invocando este principio del orden público atenuado, el Tribunal declara que reconocer la sentencia colombiana no daña el orden público internacional español, en la medida que “no se vulnera la organización axiológica, social y económica de la sociedad española por reconocer determinados efectos colaterales o periféricos derivados de la maternidad subrogada” (AAP de Barcelona 104/2021).

Sin embargo, a pesar de reconocer la sentencia colombiana, la Audiencia Provincial estima que no es posible proceder a su correspondiente ejecución por no constar una inscripción registral del nacimiento de la menor en el registro español. Declara que no es posible ordenar de oficio la inscripción de nacimiento a favor del progenitor, por excederse del alcance del procedimiento de exequátur y ordena que el recurrente promueva ante el Registro Civil los trámites registrales oportunos para que la menor sea registrada como hija suya y pueda acceder a la nacionalidad española por *ius sanguinis*. Otra vez más, vemos un ejemplo del cambio en el criterio jurisprudencial español a favor de la protección del interés superior del menor y la filiación respecto de los padres comitentes.

Sin embargo, el Auto 37/2020 de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Oviedo, de 26 de mayo de 2020, resuelve acerca del otorgamiento de un exequátur a una sentencia dictada por el Tribunal del Distrito del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos. La sentencia cuya eficacia se pretende reconoce la filiación y la custodia de los menores a favor del recurrente en base a un contrato de gestación subrogada contraído en Estados Unidos y extingue a su vez la relación maternofilial entre los menores y la madre gestante, por revocación unilateral de esta última. La Audiencia Provincial de Oviedo desestima el recurso al considerar que no procede el reconocimiento de dicha sentencia de acuerdo con la letra a) del nº1 del art. 46 de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación Jurídica Internacional en materia civil, por ser la sentencia pretendida contraria al orden público español por contravención directa del art. 10 de la LTRHA.

## **2.2. Determinación de la filiación en base a la posesión de estado.**

En segundo lugar, como se ha apuntado, analizaremos aquellas resoluciones en las que se plantea la determinación de la filiación en base a la posesión de estado del artículo 131 del Código Civil. El citado artículo dispone que: “Cualquier persona con interés legítimo tiene acción para que se declare la filiación manifestada por la constante posesión de estado. Se exceptúa el supuesto en que la filiación que se reclame contradiga otra legalmente determinada.” Además de posibilitar el ejercicio de una acción de reclamación de la filiación, la posesión de estado también constituye un método residual para acreditar la filiación en base al art. 113 CC que establece lo siguiente: “La filiación se acredita por la inscripción del Registro Civil, por el documento o sentencia que la



determina legalmente, por la presunción de paternidad matrimonial y, a falta de los medios anteriores, por la posesión de estado”. De esta forma, la llamada posesión de estado consiste en tener la apariencia de ser hijo de alguien, sin que necesariamente exista un vínculo biológico, es decir, una persona que asume, de una forma estable y prolongada en el tiempo, las responsabilidades propias de ser padre o madre. Dicho en otras palabras, “la posesión de estado consolidada constituye una causa para otorgar la filiación jurídica, aunque no exista el nexo biológico” (Mizrahi, 2004).

Antes de examinar las resoluciones judiciales que abordan este tema, es importante aclarar los requisitos que la doctrina y la jurisprudencia han establecido para determinar la existencia de filiación a través de la posesión de estado. Se han fijado tres requisitos que han de cumplirse simultáneamente para poder reconocer la posesión de estado: (1) *Nomen*, es decir, la persona que busca la filiación haya usado siempre el apellido de los que pretenden ser el padre o la madre; (2) *Tractus*, la atención y asistencia al hijo cumpliendo la función propia de los padres; y (3) *Fama*, la exteriorización constante de la relación análoga a la parental, de modo que se crea una apariencia real de filiación hacia el exterior. No obstante, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha posibilitado la acreditación de la posesión de estado aun en ausencia de alguno de estos tres elementos clásicos (STS 1617/2018).

Una vez definida la posesión de estado procedemos al análisis de la jurisprudencia en esta materia. De este modo, la primera resolución con la que nos encontramos sobre este tema concreto es la Sentencia 222/2019 de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada, de 3 de mayo de 2019. En este caso, el Tribunal de apelación confirma la sentencia de instancia, al reconocer la filiación por posesión de estado a favor del padre biológico, y desestima el recurso de apelación de la madre comitente. Esta última buscaba que se anulara la sentencia anterior y se le concediera la adopción. Este caso es particularmente llamativo porque el Tribunal reconoce la filiación por posesión de estado a pesar de que no se contaba con la legalización de la inscripción registral de nacimiento mexicana ni se había realizado la correspondiente inscripción en el consulado español. Este hecho es especialmente preocupante ya que refleja una falta de control de legalidad por parte del Tribunal, lo cual es temerario y pone en peligro el mantenimiento del orden público español.

De este modo, la siguiente resolución que nos encontramos es la Sentencia 207/2021 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de las Islas Baleares, de 27 de abril de 2021 (en adelante, SAP de las Islas Baleares 207/2021), en la que el Ministerio Fiscal inicia un procedimiento impugnando el reconocimiento de la filiación por posesión de estado de los menores nacidos mediante gestación subrogada. Con el fin de comprender mejor el criterio jurisprudencial empleado por la Audiencia Provincial, resulta relevante destacar que la sentencia en cuestión fue emitida con posterioridad al citado Dictamen del TEDH de 2019. Tal y como se ha apuntado en su respectivo apartado, dicho Dictamen aboga por el reconocimiento de la filiación de los menores nacidos a través de la gestación subrogada, colocando su interés superior por encima de cualquier otro aspecto.

La citada SAP de las Islas Baleares 207/2021, nace a raíz del recurso presentado por el Ministerio Público en contra de una sentencia de instancia que declara la filiación de la menor nacida mediante gestación subrogada a favor de la madre comitente. La sentencia de instancia reconoce la filiación basándose en la Instrucción de la DGRN de 5 de octubre de 2010, el art. 96.2 de la LRC, considerando posible y procedente una aplicación atenuada del orden público español de acuerdo con el principio de salvaguarda del interés superior del menor, cuya filiación considera válidamente determinada por un ordenamiento extranjero. El Ministerio Público se opone a esto por considerar que no es posible el reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado. En su resolución, el Tribunal de apelación desestima el recurso de apelación presentado por el Ministerio Público y confirma la sentencia de instancia constituyendo la filiación a favor de la madre de intención. Al fundamentar su decisión el Tribunal cita el Dictamen del TEDH y entiende que al reconocer la filiación a favor de la madre de intención se está protegiendo el interés superior de la menor. Además, reza que: “decidir este litigio como propone el Ministerio Público supondría colocar a la menor en una situación jurídica imposible, plena de inseguridad e incertidumbre y sin visos de pronta resolución, resultando incompatible con su superior interés, porque de este modo se ignoraría el núcleo familiar en el que vive desde que nació” (SAP de las Islas Baleares 207/2021).

De forma similar, la Sentencia 220/2021 de la Sección Decimosegunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 6 de abril de 2021 (en adelante, SAP de Barcelona 220/2021), declara judicialmente el vínculo de filiación paterna del menor respecto del padre comitente no-biológico,

cónyuge del padre biológico. En este caso, los recurrentes, pretendían el reconocimiento de la filiación matrimonial por posesión de estado a favor del cónyuge del padre biológico. Por su parte, el Auto 409/2021 de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Valencia, de 20 de octubre de 2021, reconoce la filiación respecto del padre biológico que contrajo un contrato de gestación subrogada en el extranjero.

Lo que resalta de estos casos, (SAP de las Islas Baleares 207/2021 y SAP de Barcelona 220/2021) es que en ambos supuestos el Ministerio Fiscal se adhirió al recurso e interesó la revocación de la sentencia que denegaba la filiación respecto de la pareja comitente y el padre biológico, respectivamente. Como veremos más adelante en otras resoluciones, el Ministerio Fiscal, en su condición de interviniente para la protección del interés de los menores, tiende a abogar por el no reconocimiento de la filiación en los procedimientos de gestación subrogada, particularmente en aquellos casos en los que se pretende la filiación a favor de la pareja comitente, en ocasiones abogando por lo contrario a lo que parece ser el interés del menor en el caso concreto. En posteriores decisiones, se puede observar que el Ministerio Fiscal, en su condición de interventor para la protección del interés superior del menor, tiende a inclinarse hacia la negación del reconocimiento de la filiación en los procedimientos que involucran la gestación subrogada, especialmente cuando se busca establecer la filiación en favor de la pareja comitente que no mantiene un vínculo biológico con el menor. En ocasiones, esta postura parece ser opuesta al interés superior del menor en cuestión en atención a las circunstancias del caso concreto.

Hasta ahora, las decisiones judiciales estudiadas han abogado por el reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado, sin embargo, como veremos a continuación, el Auto 143/2020 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ourense, de 21 de octubre de 2020, emplea un criterio opuesto al denegar el reconocimiento de la filiación respecto de los padres comitentes, al considerar que no hay cabida para ello por no ser ninguno de los dos comitentes progenitor biológico de la menor. Según la argumentación jurídica de la Audiencia Provincial de Ourense, la posesión de estado constituye un medio para justificar la filiación natural, es decir que no es una vía para determinar la filiación, sino que es un mero medio empleado para probar la filiación natural. En este caso, al no ser ninguno de los recurrentes progenitores biológicos de la menor, el Tribunal entiende que la referencia a la posesión de estado resulta irrelevante a efectos de declarar

la filiación pretendida. Citando la doctrina de la STS 247/2014 y del TEDH, el Tribunal no considera que se vulnere el interés superior del menor, por existir en nuestro ordenamiento jurídico, otros mecanismos legales aplicables para otorgar protección jurídica a este núcleo familiar *de facto* como la adopción o la institución jurídica del acogimiento familiar.

De forma similar, la Sentencia 134/2021 de la Sección Tercera del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, de 23 de julio de 2021, tampoco reconoce la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes, sin perjuicio de que puedan promover la acción de reclamación de la paternidad del padre biológico y la posibilidad de acudir a la vía de adopción para la formalización jurídica de la integración de la menor en el núcleo familiar.

Sin embargo, la Sentencia 187/2022 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra, de 25 de marzo de 2022 (en adelante, SAP de Navarra 187/2022), sí que reconoce la filiación del menor por posesión de estado a favor de los padres comitentes sin base biológica alguna probada en la generación. La Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, sostiene que no cabe la invocación de la STS 247/2014 para denegar el reconocimiento de la filiación por posesión de estado, puesto que el objeto del litigio en ambos casos es distinto. La doctrina forjada por el Tribunal Supremo en la STS 247/2014 se creó acerca del reconocimiento de una decisión extranjera y la subsiguiente aplicación de la excepción de contrariedad al orden público internacional español. El presente caso no busca el reconocimiento de una resolución extranjera, sino que busca que se declare la filiación de la menor en base a la posesión de estado para regularizar su situación jurídica respecto de los que han cuidado de ella en una relación afectiva a la parental durante más de 12 años. Lo único semejante al objeto del proceso presente y el que dio luz a la citada STS 247/2014, radica en la ausencia de un vínculo biológico entre los padres de intención y los menores cuya filiación se busca determinar. En base a lo anterior, y a la afirmación que la jurisprudencia en nuestro ordenamiento no es vinculante, la SAP de Navarra 187/2022, afirma que no cabe el empleo del citado criterio jurisprudencial a la resolución del litigio planteado.

De este modo, y haciendo hincapié en que se cumplen las exigencias de la posesión de estado marcadas por la doctrina y jurisprudencia, la SAP de Navarra 187/2022, determina la filiación por posesión de estado a favor de los padres de intención a pesar de que no ostenten vínculo biológico

alguno con el menor. El Tribunal establece que la posesión de estado de la menor se encuentra “tan sobradamente probada” porque se cumplen los requisitos del *tractus* (atención y asistencia al hijo cumpliendo la función propia de los padres), la *fama* (exteriorización constante de la relación de estado, de modo que se crea una apariencia de filiación hacia el exterior), y el *nomen* (el menor ha utilizado el apellido de los comitentes en la escuela, en el ámbito sanitario etc.) al haberse prestado estos cuidados desde el nacimiento del menor durante casi 12 años de forma ininterrumpida. En base a lo anterior y al cumplimiento del principio del interés superior del menor la SAP de Navarra 187/2022 reconoce la filiación a favor de los padres de intención por posesión de estado de forma similar a la ya tratada SAP de Barcelona 220/2021.

La jurisprudencia en materia de determinación de la filiación por posesión de estado en el contexto del nacimiento mediante gestación subrogada es especialmente interesante porque ha dado lugar a una de las dos sentencias civiles dictadas por la Sala Primera del Tribunal Supremo en el ámbito de la gestación subrogada. De esta forma, la Sentencia N.º 277/2022, del 31 de marzo de 2022 (en adelante STS 277/2022), con ponencia del mismo magistrado, Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena, sigue la misma línea de la citada STS 247/2014, confirmada por el subsiguiente Auto del 2 de febrero de 2015, al considerar que los contratos de gestación subrogada son contrarios al orden público español por vulnerar los derechos fundamentales de las madres gestantes y los menores nacidos por esta vía. Sin embargo, en esta ocasión el Alto Tribunal se expresa con una mayor firmeza y convicción en su postura en contra de la práctica de la gestación subrogada comercial.

La sentencia tiene su origen a partir de un contrato de gestación subrogada comercial convenido entre una mujer soltera de 46 años de nacionalidad española y una agencia intermediaria en México, país en el que está permitida la gestación por sustitución. La mujer contratada en concepto de gestante es fecundada con embriones creados a partir de espermatozoides y óvulos de donantes anónimos, sin aportación genética alguna por parte de la madre de intención. El niño nace en México con nacionalidad mexicana e inscripción en el Registro extranjero como hijo de la madre de intención. Tras su regreso a España, la madre de intención solicita la inscripción del niño como hijo propio en el correspondiente Registro Civil Español en los mismos términos que constan en la documentación registral extranjera, pero su solicitud fue denegada. En 2018, el recurrente, padre

de la madre de intención, presentó una demanda contra su hija y el Ministerio Fiscal, pretendiendo que se declarara la filiación materna con respecto de su hija en base a la posesión de estado del artículo 131 CC. En la sentencia 21/2019, de 19 de febrero el Juzgado de Primera Instancia núm. 77 de Madrid desestimó la demanda, determinando que no cabe el reconocimiento de la filiación al considerar que no puede utilizarse el principio de interés superior del menor para contrariar la ley, y que el art. 10 LTRHA impide el reconocimiento pretendido por el demandante, ya que establece que la filiación de los niños nacidos mediante gestación subrogada será determinada por el parto, en este caso la mujer gestante, y que será nulo de pleno derecho todo contrato por el que se convenga esta gestación. Como solución, el Juzgado de Primera Instancia remite a la madre de intención al procedimiento de adopción.

Sin embargo, en segunda instancia, la Sección Vigésimosegunda de la Audiencia Provincial de Madrid en la Sentencia 947/2019 de 1 de diciembre de 2020 estimó el recurso de apelación presentado por el recurrente con adhesión de la madre de intención, revocando la resolución impugnada y declarando la filiación materna a favor de la madre de intención, a pesar de la oposición del Ministerio Fiscal. La Audiencia Provincial declaró la filiación materna en base al principio de protección del interés superior del menor, entendiendo que la madre de intención había demostrado mediante una actuación continuada un comportamiento congruente con los deberes de madre, manifestando su voluntad y capacidad de ejercer como tal, de forma suficiente para poder apreciar las exigencias jurisprudenciales para apreciar la posesión de estado como vía de determinación de la filiación.

Seguidamente, el Ministerio Fiscal interpuso un recurso de casación alegando que la sentencia recurrida determina una filiación respecto de una persona que no es la madre biológica, y que contrajo un contrato de gestación subrogada sin aportar material genético propio en contravención directa del art. 10 LTRHA y del art. 131 *in fine* CC, pues este último excluye la posibilidad de declaración de la filiación por posesión de estado en el caso de que esta filiación se reclame contra otra filiación legalmente determinada (en este supuesto de gestación por sustitución la filiación materna se determina por el parto acorde con lo establecido en el repetidamente mencionado art. 10 LTRHA). El recurso de casación se interpone al amparo del art. 477.2. 3º y 3 LEC por presentar

interés casacional por oposición a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en relación con la citada STS 247/2014.

En la presente STS 277/2022, el Tribunal Supremo establece que la gestación subrogada comercial es contraria al ordenamiento jurídico español por ser manifiestamente contraria a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los convenios internacionales de derechos humanos ratificados por España, confirmando así la postura que mantuvo en la anterior STS 247/2014 y su correspondiente auto confirmatorio. La Sala Primera invoca una serie de fuentes normativas para fundar esta “contrariedad manifiesta” de este tipo de prácticas en base al Derecho español. Concretamente, invoca el citado art. 10 LTRHA, que establece la nulidad de pleno derecho de los contratos de gestación subrogada, y que la filiación materna del niño nacido mediante esta vía será determinada por el parto.

Del mismo modo, el Tribunal Supremo invoca el art. 35 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que reza que “los Estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”, relacionándolo con la prohibición de la venta de niños enunciada en el art. 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por España. El artículo 2a) del mismo Protocolo Facultativo, define la venta de niños como “todo acto o transacción en virtud de la cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”, definición dentro de la cual puede caber la gestación subrogada, al entender al niño como una mercancía transferida a cambio de un precio establecido. Para encajar mejor los contratos de gestación subrogada dentro de esta definición de la venta de niños, el Tribunal Supremo pone de manifiesto el Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y abusos sexuales del 15 de enero de 2018. El mencionado Informe, pone de relieve que la expresión “para cualquier fin o en cualquier forma” empleada en el art. 35 de la Convención, así como la definición de “venta de niños” establecida por el art. 2a) del Protocolo Facultativo incluyen los contratos de gestación subrogada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (a) la remuneración o cualquier otra retribución; (b) el traslado del niño de la mujer que lo ha gestado y parido a los comitentes; y (c) el intercambio

del pago por la entrega del niño. Además, realza que la entrega del niño a la que se compromete la mujer gestante no tiene que ser necesariamente actual, sino que puede ser futura, tal y como ocurre en un contrato de gestación subrogada. La sentencia enfatiza que más allá de contrariar las normas establecidas, este tipo de prácticas son extremadamente lesivas para la dignidad e integridad moral del niño, ya que de alguna manera es cosificado al ser tratado como un objeto de cambio.

Siguiendo esta misma línea condenatoria hacia los contratos de gestación subrogada, el Tribunal Supremo invoca la protección del respeto a la dignidad e integridad moral de la mujer gestante y la salvaguarda de los intereses legítimos del menor en los términos previstos por la citada STS 247/2014, en concordancia con nuestro ordenamiento jurídico. Sostiene que este tipo de contratos tratan tanto al niño a gestar como a la madre gestante como “meros objetos [y] no como personas dotadas de la dignidad propia de su condición de seres humanos y de los derechos fundamentales inherentes a esa dignidad”. Desde un primer momento, antes del parto e incluso de la propia gestación, la mujer gestante renuncia a todo tipo de derechos derivados de su maternidad, y se obliga al sometimiento de tratamientos médicos de considerable riesgo, llegando a acordar, entre otras cosas, el sometimiento a “tantas transferencias embrionarias como sean necesarias”. De igual modo, la mujer gestante renuncia a su derecho a la intimidad y confidencialidad médica en favor de la madre comitente. El presente contrato regula todos los aspectos de la vida de la mujer gestante a partir de la firma, incluyendo cuestiones como la interrupción del embarazo, la forma concreta del parto, sus hábitos de vida, la prohibición de relaciones sexuales mientras dure el embarazo e incluso la restricción de su libertad de movimiento y de residencia de forma progresivamente más intensa según avanza el embarazo. Además, en la Sentencia, el Tribunal hace gran hincapié en el contenido del contrato de gestación subrogada y su contrariedad a los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano. En este contexto, el Tribunal hace referencia a la potencial situación económica y social de vulnerabilidad en la que se encuentra la mujer gestante al aceptar el sometimiento a este tipo de trato inhumano y degradante que obliga la renuncia a los más esenciales derechos a la intimidad e intimidad física y moral.

Con respecto a la naturaleza jurídica de lo que pretende el recurso, la cuestión litigiosa se diferencia a la que dio pie a la STS 247/2014, ya que lo que se pretende no es el reconocimiento de un acto de autoridad extranjero, sino que lo que busca la parte recurrente (en este caso el Ministerio Fiscal)



es la determinación de la filiación del menor conforme a la legislación española, concretamente al art. 131 CC. Por su parte, la parte recurrida alega que no es aplicable cierta legislación española, concretamente el art. 10 LTRHA, por haber nacido el niño en un Estado en el que se reconoce la posibilidad de determinar la filiación del niño respecto de la madre comitente en caso de nacimiento mediante gestación subrogada. Sin embargo, el Tribunal Supremo se remite al art. 9.4 CC, que establece que la ley aplicable para determinar la filiación es la del Estado donde el niño tenga la residencia habitual, es decir España, y no la del Estado en el que ha nacido. Además, el Alto Tribunal ha reiterado a lo largo de la sentencia que no puede aceptarse que se pretenda la aplicación del Derecho español cuando le convenga, y que no se aplique cuando no le sea favorecedor.

En cuanto a la solución dada por la Sentencia, el Tribunal Supremo, tal y como hacía en la STS 247/2014, declara que invocar el interés superior del menor para determinar el reconocimiento de la filiación a favor de la madre de intención, no es un argumento válido en base a la nulidad de pleno derecho de los contratos de gestación subrogada en el derecho español. Incluso llegando a recalcar la potencial penalidad de las conductas vinculadas a este tipo de contratos conforme al Código Penal. En este contexto, en virtud del principio del interés superior del menor, de su propia jurisprudencia, de la jurisprudencia del TEDH y del Dictamen del TEDH, ofrece como solución el reconocimiento de la filiación mediante la vía de la adopción. En cuanto a la diferencia de edad entre el menor y la madre comitente, el Tribunal Supremo concluye que es un obstáculo superable, teniendo en cuenta que la diferencia máxima de 45 años entre adoptante y adoptado no tiene carácter absoluto, especialmente teniendo en cuenta la existencia real de un núcleo familiar y los cuidados reales que ha recibido el menor por parte de la madre comitente durante varios años. El paso del tiempo desarrollando vida familiar, y la existencia de este núcleo familiar *de facto* es la base de la decisión del Tribunal Supremo. Si bien, ciertos sectores doctrinales han criticado esta solución dada por el Tribunal por consistir la remisión a la adopción una “interpretación forzada de sus reglas, que ni está permitida, ni es coherente con sus fundamentos” (Farnos Amorós, 2022).

En definitiva, el Tribunal Supremo ha utilizado la STS 277/2022 como un mecanismo para frenar la actuación de las agencias intermediarias ofrecedoras de servicios de contratos de gestación por sustitución y evitar lo que llama el reconocimiento “casi automático” en España de la filiación

resultante del contrato de gestación subrogada practicado en el extranjero. De esta forma el Tribunal intenta salvaguardar el orden público español, en pro del respeto a los derechos fundamentales de las madres gestantes y los niños en general, para intentar evitar en la medida de lo posible los atentados contra la dignidad e integridad humana, que, a la vista del Tribunal Supremo, se ven gravemente lesionados si se potencian y facilitan las prácticas de gestación subrogada en nuestro país.

A la luz de la STS 277/2022, la Sentencia 337/2022 de la Sección Vigésimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, de 8 de abril de 2022 (en adelante, SAP de Madrid 337/2022), determina que no cabe la filiación por posesión de estado a favor del padre de intención cuando no exista un vínculo biológico respecto del menor cuya filiación se pretende. En su argumentación, la SAP de Madrid cita por primera vez la STS 277/2022 como fundamento jurisprudencial de su decisión judicial. En base a la citada Sentencia del Tribunal Supremo, la Audiencia Provincial de Madrid rechaza que la posesión de estado sea un cauce admisible para reconocer la filiación del menor, en base al art. 131 del CC. Razona al igual que hace el Pleno del Tribunal Supremo en su reciente sentencia, que “la vía por la que debe obtenerse la determinación de la filiación es la de la adopción” (STS 277/2022). La doctrina contenida en la citada sentencia del Tribunal Supremo sostiene que el cauce adecuado para el reconocimiento de la filiación de menores nacidos mediante gestación subrogada sin aportación de material genético por los padres comitentes es la vía de la adopción. Tanto el Alto Tribunal como la Audiencia Provincial de Madrid sostienen que este criterio empleado es conforme a la jurisprudencia del TEDH, y al Dictamen del TEDH, ya que consideran que lo que mejor protege el interés superior del menor es un procedimiento de reconocimiento de filiación ajustado al derecho español con todas las debidas garantías y la determinación de la idoneidad de los interesados, como es la adopción.

Del mismo modo, unos meses después, una Audiencia Provincial vuelve a seguir criterio de la STS 277/2022, al resolver la Sentencia 406/2022 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra, de 7 de junio de 2022 (en adelante, SAP de Navarra 406/2022). Esta resolución confirma la sentencia dictada en primera instancia al desestimar el recurso de apelación y sostener que no cabe el reconocimiento de la filiación por posesión de estado a favor del padre de intención. Tanto la sentencia de instancia como la de apelación consideran que los comitentes actuaron en fraude

de ley al acudir a un procedimiento de gestación subrogada en el extranjero, para sufragar la imposibilidad que tenían para adoptar que en nuestro país por razón de edad (conforme al art. 175.1 CC) sabiendo que estos procesos están prohibidos en España. Además, sostienen que el interesado actuó en fraude de ley al declarar ante el Registro Civil de California que era padre biológico de los menores cuando en realidad no lo es.

En su decisión, la Audiencia Provincial de Navarra se opone a la determinación de la filiación por posesión de estado en relación con el padre de intención con quien el menor no comparte vínculo biológico. Este criterio es contrario al que había sido empleado por el mismo tribunal tan solo tres meses antes en la citada SAP de Navarra de 187/2022. En esta comparativa se puede observar el impacto de la STS 277/2022 y el criterio que desarrolla al resolver los procesos de filiación a través de la adopción. El Alto Tribunal parece emplear este criterio de resolución por prestar la adopción mayor flexibilidad y mayores posibilidades de equivalencia con la filiación. Este criterio ha llevado a una mayor uniformidad en la jurisprudencia de los tribunales menores con respecto a la determinación de la filiación por posesión de estado y su exclusión a favor de la adopción.

### **2.3. Determinación de la filiación por vía de adopción.**

Como hemos podido observar hasta ahora, y continuaremos observando a lo largo de este apartado, a la hora de resolver a cerca de la filiación de los menores nacidos mediante gestación subrogada en el extranjero, los tribunales españoles frecuentemente se remiten a la vía de la adopción. Desde la propia STS 247/2014, hasta la reciente STS 277/2022, tanto el Tribunal Supremo, como ciertos tribunales menores se han remitido al procedimiento de adopción como cauce para la determinación de la filiación, por considerar está la solución más ajustada a derecho y con mayores garantías para el interés superior del menor.

En primer lugar, nos encontramos con el Auto 596/2018 de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 16 de octubre de 2018 (en adelante AAP de Barcelona 596/2018). La resolución de instancia que da lugar al citado auto desestima la solicitud de adopción presentada por la pareja estable del identificado como padre de los menores nacidos mediante gestación subrogada. El contenido del auto resulta especialmente interesante por extenderse en el

debate doctrinal existente tanto a nivel del Tribunal Supremo como a nivel del TEDH sobre la filiación de menores nacidos mediante gestación subrogada, práctica prohibida en toda Unión Europea. Citando el art. 10 LTRHA, la doctrina y jurisprudencia del TEDH, destaca que se trata de una materia de orden público, a la que le resulta de aplicación el principio del interés superior del menor, y la garantía del derecho a la integridad física y moral de la gestante. Si bien, como declara la Audiencia Provincial de Barcelona, el presente caso versa sobre la determinación de la filiación de los menores respecto de la pareja estable del identificado como padre biológico y no sobre el reconocimiento de una resolución extranjera, por lo que se remite a la normativa aplicable en materia de adopción, en este caso el Codi Civil de Catalunya (CCCat, en adelante). En su fundamentación jurídica, la Audiencia Provincial hace referencia a la falta de asentimiento de la madre gestante al procedimiento de adopción, puesto que la documentación extranjera aportada por la que renuncia la mujer gestante a los derechos derivados de la maternidad no es válida como medio de prueba por no estar debidamente legalizada conforme a los requerimientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De esta forma, no consta suficientemente acreditado que la madre tuvo oportunidad de ser oída en un proceso contradictorio con las garantías adecuadas para prestar su consentimiento de forma libre y voluntaria, sin incurrir en error, dolo o violencia y con la debida garantía del interés superior del menor. La Audiencia Provincial desestima el recurso, estableciendo que no están presentes los requisitos exigidos para constituir la adopción de acuerdo con los arts. 235-32 y 235-41 del CCCat.

Por su parte, el Auto 144/2018 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, de 29 de octubre de 2018 (en adelante, AAP de Badajoz 144/2018), admite a trámite la solicitud de adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico de la menor nacida en Ucrania mediante un contrato de gestación subrogada. En su fundamentación jurídica, la Audiencia Provincial de Badajoz, examina la cuestión planteada a través de un claro y preciso recorrido por la doctrina jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 247/2014 y el correspondiente ATS 2 de febrero de 2015) y del TEDH, no desde el foco de la prohibición de la gestación subrogada en nuestro ordenamiento, sino que lo hace desde “la ineludible consideración del interés de los menores” (AAP de Badajoz 144/2018). Desde esta perspectiva y conforme a la normativa vigente en materia de derechos fundamentales de los menores, la resolución establece que, de negar la posibilidad de instar un procedimiento de adopción a la madre de intención, persona con la que la

menor ha convivido en un núcleo familiar *de facto*, supondría privar a la menor a la posibilidad de establecer una identidad cierta en el país en el que vive y va a continuar viviendo. Por lo contrario, admitir la solicitud de adopción a trámite, protege el interés superior de la menor y permite que, de acordarse la adopción finalmente, continúe desarrollándose en el seno núcleo familiar ya creado. La interpretación que hace la Audiencia Provincial de Badajoz de la jurisprudencia del TEDH en esta materia se adelanta a lo que vendrá a establecer el futuro Dictamen del TEDH 2019, en torno a la protección del interés superior del menor y a la determinación de su filiación de forma ajustada a derecho.

Asimismo, los casos del Auto 183/2018 de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Granada de 16 de noviembre de 2018 (en adelante, AAP de Granada 183/2018), y Sentencia 91/2019 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia, de 31 de enero de 2019 (en adelante, SAP de Murcia 91/2019) son especialmente interesantes por los hechos que dan lugar al litigio. En ambas resoluciones la actora y su marido acordaron un contrato de gestación subrogada con aportación de material genético por parte de ambos, es decir, en ambos casos la mujer gestante fue implantada con un óvulo de la comitente fecundado por su marido. Así mismo, en ambas resoluciones el auto recurrido desestima la solicitud de adopción presentada por la solicitante, al determinar que existen razones para entender a la solicitante como madre biológica de los menores, y que de acuerdo con el art. 175.3 1º del CC, no se puede adoptar a un descendiente. En apelación, tanto la Audiencia Provincial de Granada como la de Murcia argumentan que la resolución impugnada infringe la normativa sobre determinación de la filiación materna en supuestos de gestación por sustitución, además de contravenir el criterio jurisprudencial marcado por la citadísima STS 247/2014 (y el correspondiente ATS de 2 de febrero de 2015), que determina la adopción como una solución residual en casos de gestación subrogada como mecanismo de protección del interés superior del menor cuando existe un núcleo familiar estable y prolongado en el tiempo. Según el repetidamente citado art. 10.2 LTRHA, la filiación materna en los casos de gestación subrogada se determina por el parto. Al determinar la resolución impugnada que la solicitante es madre biológica de los menores, está contraviniendo directamente el precepto citado, porque el criterio para determinar la filiación materna biológica en nuestro ordenamiento jurídico es el parto, y la comitente no fue quien dio a luz a los menores. Por ello, a pesar de haber aportado su propio material genético, el Tribunal entiende que la solicitante no puede ser considerada madre

biológica legalmente, y que por ende tampoco recae en el impedimento del mencionado art. 175.3 1º del CC, por no poder ser considerada la solicitante como ascendiente según el criterio legal establecido.

Siguiendo este criterio, la Audiencia Provincial de Granada considera que la resolución de instancia debe ser revocada por atentar gravemente contra el interés superior de los menores, “por contraria al amparo que merece su pertenencia al núcleo familiar que merece su indiscutible pertenencia al núcleo familiar, en el que se incluye la posesión de estado de filiación respecto de la solicitante y su cónyuge, padre biológico, este sí, de los menores según la inscripción de nacimiento” (AAP de Granada 183/2018). De esta forma, tanto el AAP de Granada 183/2018 como la SAP de Murcia 91/2019, estiman las solicitudes de adopción presentadas por las respectivas solicitantes, al entender en ambos casos que se cumplen los requisitos necesarios para la misma conforme al art. 175 del CC y que, de no reconocerse a su favor, el interés de los menores se encontraría en situación de desamparo y desprotección.

Como se ha apuntado, el citado Dictamen del TEDH de 2019 ha tenido un impacto tangible en nuestra jurisprudencia interna, al introducir un nuevo criterio para la determinación de la filiación de los menores nacidos mediante gestación subrogada respecto de la pareja comitente no considerada como progenitor biológico. En el Auto 57/2020 de la Sección Dieciochoava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 11 de febrero de 2020 (en adelante, AAP de Barcelona 57/2020), vemos el empleo del criterio del Dictamen del TEDH, que gira en torno a la primacía del interés superior del menor y cómo este interés se traduce en el reconocimiento de la filiación que resulta en función de sus relaciones afectivas *de facto*.

En este caso, la resolución objeto de recurso deniega la constitución de la adopción a favor de la pareja del padre biológico de los menores concebidos mediante gestación subrogada. El juez de instancia fundamenta la resolución en base a un estudio jurídico de la de la maternidad subrogada en España, su prohibición y la regulación legal de esta figura a partir de las resoluciones dictadas que han tratado esta cuestión. A pesar de este sólido análisis legal, la Audiencia provincial de Barcelona, en su Auto 57/2020, rompe con los criterios empleados por el Juez de instancia (y la

mayoría de la jurisprudencia española hasta la fecha, incluyendo la STS 247/2014) y revoca la resolución apelada, constituyendo la adopción a favor del apelante.

De igual modo, el AAP de Barcelona 57/2020 además de hacer referencia a la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 247/2014 y el ATS 2 de febrero de 2015 que la confirma) y del TEDH (Casos *Menesson* contra Francia; *Labassee* contra Francia; y *Paradiso y Campanelli* contra Italia) para fundamentar su decisión, hace mención al Dictamen del TEDH e invoca el reconocimiento de la filiación de la pareja comitente como expresión del interés superior del menor en tanto que garantiza el respeto a su derecho a la vida privada en los términos del art. 8 del Convenio de Derechos del Niño. En este contexto, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de adopción (arts. 235-32 y 235-41 del CCCat.), la Audiencia Provincial entiende que se cumplen los requisitos necesarios para constituir la adopción a favor de la pareja comitente, en su condición de esposo del padre biológico y persona con la que los menores comparten una relación de afectividad *de facto*, análoga a la parental.

Como se ha podido apreciar en los apartados anteriores, desde la emisión del Dictamen del TEDH de 2019, se han dictado numerosas resoluciones favorables hacia el reconocimiento de la filiación a favor de los padres de intención ya sean o no pareja del progenitor biológico. Además, como hemos visto y continuaremos viendo, parece que los Tribunales se inclinan cada vez más por el reconocimiento de la filiación a través de la adopción. De esta forma, las siguientes resoluciones se pronuncian de forma favorable hacia el proceso de adopción: La Sentencia 370/2020 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León, de 21 de diciembre de 2020 (en adelante, SAP de León 370/2020); el Auto 369/2020 de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Barcelona, de 28 de septiembre de 2020, admite a trámite una solicitud de adopción en jurisdicción voluntaria por parte de la madre de intención; la Sentencia 968/2021, de la Sección Vigésimosegunda de la Audiencia Provincial de Madrid, de 11 de octubre de 2021, que constituye la adopción a favor de los cónyuges del padre biológico respecto a sus correspondientes hijos; y el Auto 56/2022 de la Sección Decimoctava de Barcelona, de 1 de marzo de 2022, que también constituye la adopción a favor del madre de intención en su condición de cónyuge del padre biológico.

Asimismo, la SAP de León 370/2020, vuelve a resolver el procedimiento de adopción a favor de la madre comitente, cónyuge del padre biológico. En este caso, la sentencia de instancia también resuelve el procedimiento de adopción de manera favorable, sin embargo, es el Ministerio Fiscal quien impugna la sentencia de instancia por considerar nula la inscripción de nacimiento de los menores en el Registro Consular de Kiev conforme al art. 23 de la Ley de Registro Civil en relación con la prohibición del art. 10 de la LTRHA. En base a lo anterior, el Ministerio Fiscal sostiene que no se le puede tener como padre biológico al esposo de la recurrida, y que, por ende, esta última carece de la legitimación necesaria para iniciar un procedimiento de adopción en los términos del art. 176 CC. Como se ha apuntado, la Audiencia Provincial desestima el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal y confirma la adopción constituida a favor de la madre comitente, al considerar que se cumplen las exigencias necesarias para ella. Además, el Tribunal hace referencia a la doctrina jurisprudencial del TEDH al advertir la gravedad de no reconocer la relación de filiación respecto del progenitor biológico y lo perjudicial que es para el interés superior del menor y su derecho a la vida privada.

En este contexto es interesante destacar que al igual que ocurre en la SAP de León 370/2020, en varios de los casos analizados, como por ejemplo la SAP de Barcelona 220/2021, y STS 277/2022, entre otros, el Ministerio Fiscal mantiene una postura parecida al abogar por la solución que resulta más perjudicial para el interés superior del menor.

En definitiva, la jurisprudencia española, desde el Tribunal Supremo hasta los tribunales de apelación, aboga por resolver la filiación de los menores nacidos por gestación subrogada a través de la adopción. Este criterio solo ha sido reforzado por el Dictamen del TEDH de 2019, que además insiste en que se coloque el interés superior del menor por encima de todo en esta clase de procedimientos, perspectiva que es cada vez más patente en las resoluciones judiciales.

#### **2.4. Determinación de la filiación en el contexto de una crisis matrimonial.**

Con el uso cada vez más extendido de las técnicas de gestación subrogada, en los últimos años se han visto cada vez más decisiones judiciales que abordan la determinación de la filiación de los menores nacidos por esta vía en el contexto de una crisis de pareja, ya sea un divorcio, una separación o una ruptura de una pareja de hecho. Este tipo de casos son especialmente



controvertidos por el aspecto inherentemente humano que conllevan y los perjuicios que pueden suponer para el menor. Las crisis matrimoniales traen consigo una serie de emociones ensalzadas, que en ocasiones provocan que uno pierda de vista el mejor interés de su hijo y actúe de forma perjudicial hacia él. Además, es razonable esperar que con el transcurso del tiempo este tipo de procedimientos se vuelvan cada vez más comunes y relevantes en nuestra práctica jurídica, lo que hace pertinente un análisis de los criterios jurisprudenciales empleados hacia ellos. Por todo ello y al ser este un tema tan candente, se ha optado por asignarles a este tipo de resoluciones su propio apartado, que se desarrollará a continuación.

En primer lugar, el recurso de apelación que da lugar al Auto 44/2017, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Logroño, de 2 de mayo de 2015 (en adelante, AAP de Logroño 44/2017) pretende la estimación de una solicitud de adopción de la menor nacida mediante un acuerdo de gestación subrogada, a favor de la madre comitente en el contexto de una crisis matrimonial entre esta última y su esposo, el padre biológico de la menor. En su Auto, la Audiencia Provincial de Logroño desestima el recurso de apelación, invocando doctrina jurisprudencial y la protección del interés superior del menor en virtud del principio fundamental del *favor minoris* consagrado en el art. 39 CE, y en los convenios internacionales de derechos humanos. La Audiencia Provincial tiene en cuenta la disconformidad del padre biológico de la menor con la adopción por parte de la comitente, conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 CC que regula los asentimientos perceptivos en el marco de un procedimiento de adopción.

Por su parte, el Auto 20/2018 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Soria, de 21 de mayo de 2018 (en adelante, AAP de Soria 20/2018), trata una cuestión controvertida similar al citado AAP de Logroño 44/2017, al pretenderse con en el recurso la aprobación de la solicitud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial, supuesto que como veremos en posteriores sentencias, no es infrecuente. Sin embargo, la solución dada por la Audiencia Provincial de Soria es muy diferente a lo que falló la Audiencia Provincial de Logroño en el Auto 44/2017.

Por una parte, a pesar de versar sobre una cuestión controvertida parecida, los antecedentes de hecho de ambas sentencias presentan numerosas y decisivas diferencias. El AAP de Soria 20/2018,

versa sobre una pareja casada que tuvo un hijo mediante gestación subrogada en Tailandia, con el material genético del padre biológico y sin aportación genética alguna por parte de la madre comitente. Tras el nacimiento del niño la pareja sufrió una crisis matrimonial, existiendo un proceso penal entre ambos dónde se acordó una orden de protección en favor de la madre comitente. A fecha de resolución del recurso, la pareja se encuentra inmersa en un procedimiento de divorcio pendiente de sentencia. En paralelo a estos acontecimientos, la madre comitente inició una solicitud de jurisdicción voluntaria para la adopción del menor que se convirtió contenciosa debido a una demanda interpuesta por el padre biológico en la que se alegaba la necesidad de asentimiento del padre biológico en la constitución de la adopción del menor. La resolución dictada con fecha de 28 de septiembre de 2016 determinó que no era necesario el asentimiento del padre biológico para la adopción pretendida. Sin embargo, posteriormente, en un Auto dictado el 11 de octubre de 2017, se denegó la solicitud de adopción instada por parte de la madre de intención, a pesar de existir un auto de fecha anterior, por el cual se atribuye la custodia del menor a la madre de intención. En este caso los antecedentes de hecho se caracterizan por ser especialmente controvertidos, contradictorios y hasta cierto punto “ilógicos”, en las palabras de la propia Audiencia Provincial de Soria.

En el recurso planteado ante la Audiencia Provincial de Soria, la madre comitente y el Ministerio Fiscal solicitan la revocación de un Auto de 11 de octubre de 2017, en el que se deniega la solicitud de adopción instada por parte de la madre de intención. Al examinar los hechos, el Tribunal determina que existe un vínculo entre el menor y la madre comitente, y que esta última ha cuidado *de facto* del niño prácticamente desde su nacimiento, de forma exitosa mediante una relación análoga de afectividad a la de una madre. De este modo, y en base al principio del interés superior del menor y lo dispuesto en el art. 176.2 CC sobre el procedimiento de adopción, la Audiencia Provincial aprueba la solicitud de adopción del menor a favor de la madre comitente, sin determinar que es necesaria la intervención de la Entidad Pública competente. Además declara que la adopción no puede ser concedida a favor de ambas partes, primero porque el padre biológico, en su condición como tal, no podía solicitar la adopción, solo podría ser reconocido a través de los cauces para el reconocimiento de la filiación biológica; segundo, porque la custodia del menor ha sido ejercida por la parte recurrente de manera prácticamente ininterrumpida desde su nacimiento; y tercero porque la imposibilidad de que la custodia pueda ser ejercitada de manera conjunta por

ambos por existir una orden de protección en favor de la actora y un procedimiento de divorcio entre ambos.

El AAP de Soria 20/2018 hace énfasis en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo marcada por la nombrada STS 247/2014 y su respectivo Auto confirmatorio, al explayarse en su razonamiento jurídico y fundamentar su fallo en la misma. La Audiencia Provincial de Soria afirma que “el legislador español, goza de un cierto margen de libertad para atribuir el carácter de relación paternofilial a determinadas relaciones distintas de la paternidad o maternidad biológicas”. De esta forma, la Audiencia Provincial afirma que de acuerdo con la citada jurisprudencia española (y europea), cuando la legislación del país de origen del menor permitiera la inscripción de la filiación en virtud de un contrato de gestación subrogada, acto que no es permitido por la legislación española, la vía para remediar esta situación y dar a los menores concebidos por esta vía estabilidad, es la institución de la adopción. De algún modo y estudiándolo *a posteriori* podemos ver como el AAP de Soria 20/2018 se adelanta a lo que vendría a establecer el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en su futuro dictamen de 2019, al permitir a los Estados Miembros ese margen de apreciación en la determinación de la filiación cuando concurra un contrato de gestación subrogada. A diferencia del AAP de Logroño 44/2017, la Audiencia Provincial de Soria resolvió que la adopción por parte de la madre comitente no biológica es la solución adecuada y ajustada a Derecho para determinar la filiación en España de los menores nacidos en el extranjero mediante acuerdos de gestación por sustitución.

Por su parte, el Auto 87/2018 de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Oviedo, de 24 de julio de 2018 (en adelante, AAP de Oviedo 87/2018) comparte el mismo litigio. El recurso es interpuesto por la madre de intención no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta última y su esposo, el padre biológico de los menores. Este último ha abandonado el domicilio conyugal de la mano de sus dos hijos con la intención de iniciar un proceso de divorcio. Previamente, la madre comitente inició una solicitud de adopción respecto de sus dos hijos menores que fue denegada puesto que el padre biológico de los menores se opuso a la adopción por parte de su esposa.

La Audiencia Provincial de Oviedo fundamenta su decisión en torno a la protección del principio de interés superior del menor, en virtud del cual el interés del adoptando debe primar siempre en la constitución de la adopción. De este modo, el Tribunal desestima la solicitud de adopción de la recurrente, citando jurisprudencia del Tribunal Supremo y del TEDH (Caso Paradiso Campanelli), al entender que por muy legítima que sea la aspiración de la solicitante a ser madre y su deseo de satisfacerla mediante la adopción no es propiamente un derecho subjetivo y que el art. 8 CEDH no garantiza ni el derecho a fundar una familia ni a adoptar, sino que este debe estar supeditado a la protección del interés superior del menor.

Utilizando el interés del menor como criterio prevalente en su resolución de la adopción, la Audiencia Provincial de Oviedo considera que el escaso tiempo de convivencia (apenas seis meses) entre los menores y la recurrente no son tiempo suficiente para desarrollar los lazos afectivos y vínculos familiares *de facto* propios de las relaciones maternofiliales que permitan considerar la adopción de los menores por parte de la recurrente como beneficiosa para ellos y sus intereses. El Auto invoca el art. 175.5 del CC, que establece que la ruptura de la pareja conyugal no es impedimento para el reconocimiento de la adopción conjunta respecto de ambos cónyuges, siempre que se acredite una convivencia efectiva con el adoptando durante al menos dos años anteriores a la propuesta de adopción. En este caso, como se ha señalado, la recurrente convivió con los menores durante apenas seis meses antes del cese de la convivencia matrimonial, que según nuestro Derecho y el criterio de la Audiencia Provincial de Soria no es tiempo suficiente para haber formado esos vínculos familiares análogos a una relación propia de filiación. Aunque el Tribunal reconoce expresamente el sentimiento de frustración que pueda sentir la recurrente en su aspiración a ser madre, establece que teniendo en cuenta la corta edad de los niños, el escaso tiempo de convivencia efectiva con la solicitante, y la ruptura de su relación con el padre biológico, no procede la aprobación de la solicitud de adopción a su favor en virtud de la protección del interés superior del niño, que en estos procesos siempre debe prevalecer por encima de otros intereses, por muy legítimos que sean.

Asimismo, la Sentencia 586/2020 de la Sección Vigésimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, del 7 de julio de 2020, versa sobre un tema especialmente controvertido. Después de su divorcio, el recurrente, que es a su vez padre biológico de los menores nacidos mediante gestación

subrogada, decidió iniciar una acción legal para impugnar la paternidad de su ex-cónyuge, quien figura en el Registro Civil español como progenitor de los menores por matrimonio y con quien inicialmente llevó a cabo el proceso de gestación subrogada, alegando que este contrato es nulo por estar prohibido por la legislación española. Tanto la sentencia recurrida como la de apelación, coinciden en desestimar las pretensiones del recurrente al considerar que con su acción pretende privar a sus hijos de un estado civil que llevan ostentando durante casi diez años, sin aportar argumento alguno sobre cuál es el interés superior de los menores. Se considera que el mantenimiento de la inscripción realizada que ahora se pretendía atacar, concede a los menores seguridad jurídica, respetando su seguridad en la filiación y por ende garantizando su derecho a la vida privada y familiar. La Audiencia Provincial de Madrid reprocha al recurrente al considerar que actúa en contravención de sus propios actos y atenta contra los principios de buena fe. Por ello, el Tribunal, sin entrar a valorar la nulidad o no del contrato, considera que la impugnación formulada por el demandante supone un claro abuso de derecho, por aprovecharse de los resquicios legales de la regulación deficiente de estas situaciones, pretendiendo una acción declarativa cuando realmente lo que busca es la impugnación de la paternidad de su ex-cónyuge. De esta forma, el Tribunal estima que la acción de impugnación se encuentra caducada al tenor del art. 136.1 CC, por haber transcurrido más de un año desde que el demandante tuvo conocimiento de la inscripción de paternidad. En este sentido, el Tribunal confirma la sentencia recurrida y condena el abuso de derecho y temeridad de la demanda interpuesta por el recurrente.

Como hemos visto a lo largo del apartado, la jurisprudencia de filiación en el contexto de crisis de pareja no es uniforme en cuanto a su criterio de resolución. En algunas ocasiones los tribunales resuelven la filiación a favor de los padres de intención no biológicos (AAP de Soria 20/2018), y en otras deniegan sus solicitudes de adopción (AAP de Logroño 44/2017 y AAP de Oviedo 87/2018). Si bien, es cierto que estos casos son especialmente controvertidos por los hechos que los inspiran. Las circunstancias específicas de cada caso tienen una gran importancia en su resolución, lo que hace que no se pueda aplicar un criterio uniforme a todos, más allá de la protección del interés superior del menor.

## **2.5. Determinación de la filiación y la ley aplicable.**

En el ámbito de determinación de la filiación y ley aplicable, nos encontramos únicamente con una sentencia, la Sentencia 1142/2022 de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Álava, de 5 de septiembre de 2022 (en adelante, SAP de Álava 1142/2022). Esta sentencia tiene como objeto una cuestión muy interesante que no se ha visto hasta este punto en nuestra práctica jurisprudencial. El recurso de apelación busca que se aplique por analogía la normativa de adopción internacional para cambiar la mención del lugar de nacimiento del menor nacido por gestación subrogada en el Registro Civil. A la vista de proteger los derechos constitucionales de los adoptados y su equiparación a los hijos naturales tal y como establecen los arts. 14 y 39 CE, la Ley 15/2005 introdujo el art. 20.1 LRC, según el cual “en caso de adopción internacional los adoptantes podrán solicitar que en la nueva inscripción conste su domicilio en España como lugar de nacimiento del adoptado”. En este contexto, la SAP de Álava 1142/2022, destaca que la institución jurídica de la adopción supone un nacimiento jurídico, puesto que tiene como consecuencia la generación de la paternidad y la filiación, proporcionándole al menor una vida nueva y diferente en España, puesto que supone la ruptura completa del vínculo jurídico del adoptado con su familia biológica (Exposición de Motivos de la Ley 21/1987).

Asimismo, según el Tribunal, el objeto del litigio que aquí radica no es el derecho de los menores al reconocimiento y regulación de su relación en el núcleo familiar en el que se integran (Art. 8 CEDH), sino el derecho del menor a la intimidad personal y familiar y el libre desarrollo de su personalidad, así como el derecho al honor, reconocidos constitucionalmente como derechos fundamentales por el art. 18 CE. En base a todo ello y al derecho a conocer los orígenes biológicos del art. 30.2 de la LDOIA, el Tribunal estima el recurso de apelación y ordena, el cambio de mención del lugar de nacimiento del menor, como mecanismo para la protección de su derecho fundamental a la intimidad personal y familiar y el libre desarrollo de su personalidad.

### 3. CONCLUSIONES

A modo de conclusión, daremos respuestas a las preguntas jurídicas planteadas en los objetivos del trabajo. En primer lugar, ante la pregunta sobre si la jurisprudencia española es coherente y tiene un criterio establecido para responder a la filiación de los nacidos por gestación subrogada,

podemos afirmar que, en general, la jurisprudencia es coherente y hasta cierto punto homogénea, aunque con ciertos matices.

Primero, hay que matizar que, como hemos podido ver, existe una variedad muy amplia de supuestos en el marco de la gestación subrogada, cada uno con sus peculiaridades y hechos específicos. Por ello, no podemos generalizar la jurisprudencia en esta materia, y debemos, como hemos hecho al inicio del trabajo, dividirla por los subtemas estudiados: Determinación de la filiación por reconocimiento de documentación extranjera; determinación de la filiación en base a la posesión de estado; determinación de la filiación por vía de la adopción; determinación de la filiación en el contexto de una crisis matrimonial; y determinación de la filiación y ley aplicable. Dentro de cada subtema, la jurisprudencia existente es bastante homogénea, puesto que se basa principalmente en el criterio de la STS 247/2014 y la jurisprudencia del TEDH.

Empezando por la determinación de la filiación a través del reconocimiento de documentación extranjera, en esta materia la jurisprudencia es uniforme ya que tiene como doctrina inspiradora la citada STS 247/2014 y su correspondiente Auto de 2 de febrero de 2015. Respecto de la filiación determinada por posesión de estado, antes de la STS 277/2022, contamos con diversos criterios jurisprudenciales, algunos resolviendo a favor de la posesión de estado y otros en contra. Sin embargo, tras la STS 277/2022, y su posición en pro de resolver los procesos de filiación a través de la adopción, vemos una homogenización en la jurisprudencia sobre esta materia.

Del mismo modo, los tribunales españoles, con cada vez mayor incidencia, han optado, en gran parte de las ocasiones, resolver los procedimientos de filiación de los menores nacidos por gestación por sustitución mediante la adopción, por prestar esta una mayor flexibilidad y mayores posibilidades de equivalencia con la filiación. Este método, ajustado a derecho, ha sido empleado por un gran número de sentencias, especialmente con posterioridad al Dictamen del TEDH de 2019. Las siguientes resoluciones judiciales, entre otras, resuelven la filiación por vía de adopción: AAP de Badajoz 144/2018, SAP de León 370/2020; el AAP de Barcelona 369/2020, SAP de Madrid 968/2021, AAP de Barcelona 56/2022, y SAP de Navarra 406/2022.

Por otra parte, en cuanto a la segunda incógnita planteada, acerca de si es suficiente la regulación del art. 10 de la LTRHA a la vista de la jurisprudencia civil española en materia de reconocimiento de la filiación, podemos responder que la prohibición del art. 10 es insuficiente debido al volumen de resoluciones jurídicas relativas a la gestación subrogada —práctica prohibida en nuestro ordenamiento jurídico— que nos encontramos en España. A pesar de que las consecuencias de la filiación de los menores nacidos por gestación subrogada se regulan en los arts. 10.2 y 10.3 de la LTRHA, esta cuestión ha dado lugar a 31 resoluciones judiciales en nuestro país. Además, las soluciones dadas por el Tribunal Supremo, el TEDH y las audiencias provinciales, que giran principalmente en torno al reconocimiento de la filiación por vía de adopción, no se prevén en el citado artículo, y son criterios de creación jurisprudencial.

Ante la inmovilidad del legislador nacional (y comunitario), ha sido la jurisprudencia, tanto del Tribunal Supremo como el TEDH y los tribunales nacionales menores, que ha dado respuesta a la realidad práctica de la determinación de la filiación de los menores nacidos por gestación subrogada. Además, esta jurisprudencia hace patente la existencia de lagunas legales y falta de regulación de los efectos de este fenómeno. Aunque somos plenamente conscientes de que la gestación subrogada es un tema altamente polémico que suscita grandes debates éticos, sociales, políticos y jurídicos, el análisis de la jurisprudencia hace evidente la necesidad de una mejor regulación de esta técnica reproductiva, por muy complejo que sea llegar a un consenso acerca de ella.

En esta misma línea conviene destacar que a la hora de determinar la eficacia de la prohibición del art. 10 LTRHA resulta interesante tener en cuenta los contratos de gestación subrogada, y las empresas registradas en España, que sin escrúpulos ofrecen estos servicios bajo la fachada de “asesorías jurídicas”. Aunque por razones de dimensión, en este trabajo no se hayan tratado, más allá que para delimitar el objeto de estudio, estas empresas, como la citada Subrogalia, S.L., presentan un fenómeno interesante ya que continúan ofreciendo estos servicios de asesoramiento ilícitos a pesar de que existan numerosas sentencias judiciales en su contra (AAP de Barcelona 180/2017, SAP de Zaragoza 38/2019, SAP de Barcelona 524/2019, SAP de Barcelona 287/2019, SAP de Barcelona 618/2019). Aun estando este tema fuera del alcance del presente estudio, se



menciona su relevancia en el contexto de la evaluación de la eficacia de la prohibición del art. 10 LTRHA.

En última instancia, como se ha reiterado a lo largo del presente trabajo, en los procesos de determinación de la filiación es esencial que el interés superior del menor sea la principal consideración, por ser la filiación una cuestión inherente a su personalidad y dignidad. Al inicio nos cuestionamos si la jurisprudencia civil en materia de filiación da prioridad a este interés superior del menor, y como hemos podido ver esto no siempre es así. En algunos casos, aunque los tribunales afirman que el interés superior del menor debe prevalecer por encima de todo, sus decisiones no siempre están alineadas con este interés en función de los hechos específicos del caso (por ejemplo, como ocurre en el AAP de Barcelona 596/2018, la SAP de Murcia 91/2019, y el AAP de Granada 183/2018). Sin embargo, esto ha cambiado en cierta medida desde la emisión del Dictamen del TEDH en 2019, que manifiesta que el interés superior del menor debe ser valorado por encima de cualquier otro a la hora de resolver a cerca de la filiación. Desde entonces, numerosas decisiones judiciales (AAP de Barcelona 57/2020 y SAP de las Islas Baleares 207/2021, entre otras) han hecho énfasis en la protección de este interés primordial, citando el Dictamen del TEDH como base para su fundamentación jurídica.

En ocasiones, el debate sobre la determinación de la filiación de los menores nacidos por gestación subrogada se centra en cuestiones de orden público y la importancia de frenar la proliferación de estas prácticas prohibidas. Numerosas de las sentencias analizadas hacen reflexiones sobre la lesividad de estas técnicas reproductivas sobre los derechos de los niños y las mujeres gestantes en general, llegando incluso a tomar decisiones que deniegan el reconocimiento de la filiación por tratar de frenar la expansión de estas prácticas, a expensas del interés específico del menor en cuestión. Dicho esto, los tribunales españoles, con apoyo de la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 247/2014, su correspondiente Auto de 2 de febrero de 2015, y STS 247/2022), y del TEDH, y su correspondiente Dictamen de 2019, han buscado conciliar la protección del orden público español con el interés superior del menor nacido mediante gestación subrogada, resolviendo la filiación de estos últimos a través de la adopción. La instrucción de la adopción se ha constituido como un cauce para la determinar la filiación que cuenta con las garantías y

protecciones necesarias para salvaguardar los derechos de los menores de manera adecuada y conforme a derecho.

En definitiva, el debate de la gestación subrogada es un tema muy candente y altamente polémico. Para ser una técnica reproductiva prohibida en España, en la práctica, la gestación subrogada tiene una amplia difusión, como se puede constatar a través de las diversas sentencias analizadas. El recorrido jurisprudencial elaborado, pone de manifiesto las limitaciones que tiene el derecho judicial y la evidente necesidad de una mejor regulación de estas prácticas tanto a nivel nacional como transnacional o comunitario. Sin una mejor previsión legal de las consecuencias de la gestación subrogada, existe el peligro de que estas prácticas se continúen potenciando en nuestro país y que futuras resoluciones judiciales no tengan en cuenta el interés superior del menor que tan digno de protección es.

## 4. BIBLIOGRAFÍA

### 4.1. Legislación.

Código Civil [CC]. Real Decreto de 24 de julio de 1889. Artículos 9.4, 113, 131, 131 *in fine*, 136, 175, 176 y 177. 24 de julio de 1889 (España).

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Artículo 8. 4 de noviembre de 1950, y enmendado por los Protocolos adicionales números 3 y 5, de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente.

Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil. 14 de noviembre de 1958. BOE núm. 296.

Constitución Española. Artículo 14. 29 de diciembre de 1978 (España).

Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 35. 20 de noviembre de 1989,

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Artículos 1 y 2. 25 de mayo de 2000.

Ley 14 de 2006. Sobre técnicas de reproducción humana asistida. 26 de mayo de 2006. BOE núm. 126.

Resolución de 18 de febrero de 2009 [Dirección General de los Registros y del Notariado]. Autorización de la inscripción de los hijos de una pareja de homosexuales españoles, gestados por una madre de alquiler en California. 18 de febrero de 2009.

Ley 14 de 2010. De los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. 27 de mayo de 2010. BOE núm. 156.

Libro Segundo del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y a la familia [CCCat.]. Ley 25/2010. Artículos 235-32, 235-41. 29 de julio de 2010 (España).

Protocolo nº16 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. 28 de junio de 2013.

Ley 29 de 2015. De cooperación jurídica internacional en materia civil. 20 de julio de 2015. BOE núm. 182.

Dictamen SP/DOCT/82435 de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en relación con el reconocimiento en el Derecho interno de una relación jurídica paterno-filial entre un niño nacido mediante gestación subrogada en el extranjero y la madre comitente. 10 de abril de 2019.

#### **4.2. Jurisprudencia.**

Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10º. Sentencia Nº 826/2011. 23 de noviembre de 2011.

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil. Sentencia Nº 835/2013. 6 de febrero de 2014.

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil. Auto Nº 335/2015. 2 de febrero de 2015.

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil. Auto Aclaratorio 11063/2015. 11 de marzo de 2015.

Audiencia Provincial de Logroño, Sección 1º. Auto Nº 44/2017. 2 de mayo de 2017.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4º. Auto Nº 180/2017. 17 de mayo de 2017.

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil. Sentencia Nº 1617/2018. 9 de mayo de 2017.

Audiencia Provincial de Soria, Sección 1º. Auto N° 20/2018. 21 de mayo de 2018.

Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 4º. Auto N° 87/2018. 24 de julio de 2018.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 498/2018. 12 de septiembre de 2018.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 565/2018. 16 de octubre de 2018.

Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 3º. Auto N° 144/2018. 29 de octubre de 2018.

Audiencia Provincial de Granada, Sección 5º. Auto N° 183/2018. 16 de noviembre de 2018.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4º. Sentencia N° 10/2019. 15 de enero de 2019.

Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4º. Sentencia N° 91/2019. 31 de enero de 2019.

Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 4º. Sentencia N° 38/2019. 15 de febrero de 2019.

Audiencia Provincial de Granada, Sección 5º. Sentencia N° 222/2019. 3 de mayo de 2019.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11º. Sentencia N° 287/2019. 13 de mayo de 2019.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11º. Sentencia N° 524/2019. 26 de septiembre de 2019.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8º. Sentencia N° 494/2019. 18 de noviembre de 2019.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 1º. Sentencia N° 618/2019. 28 de noviembre de 2019.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 57/2020. 2 de febrero de 2020.

Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 5º. Auto N° 37/2020. 26 de mayo de 2020.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24º. Sentencia N° 586/2020. 7 de julio de 2020.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 369/2020. 28 de septiembre de 2020.

Audiencia Provincial de Ourense, Sección 1º. Auto N° 143/2020. 21 de octubre de 2020.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22º. Sentencia N° 947/2020. 1 de diciembre de 2020.

Audiencia Provincial de León, Sección 2º. Sentencia N° 222/2020. 21 de diciembre de 2020.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 104/2021. 17 de marzo de 2021.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12º. Sentencia N° 220/2021. 6 de abril de 2021.

Audiencia Provincial de Baleares, Sección 4º. Sentencia N° 207/2021. 27 de abril de 2021.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, Sección 3º. Sentencia N° 134/2021. 23 de Julio de 2021.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22º. Sentencia N° 968/2021. 11 de octubre de 2021.

Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10º. Auto N° 409/2021. 20 de octubre de 2021.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18º. Auto N° 56/2022. 1 de marzo de 2022.

Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3º. Sentencia N° 187/2022. 25 de marzo de 2022.

Tribunal Supremo, Sala de lo Civil. Sentencia N° 277/2022. 31 de marzo de 2022.

Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24°. Sentencia N° 337/2022. 8 de abril de 2022.

Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3°. Sentencia N° 406/2022. 7 de junio de 2022.

Audiencia Provincial de Álava, Sección 1°. Sentencia N° 1152/2022. 5 de septiembre de 2022.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 17°. Sentencia N° 418/2022. 8 de septiembre de 2022.

Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12°. Sentencia N° 534/2022. 27 de septiembre de 2022.

#### 4.3. Obras doctrinales.

Calvo Caravaca, A.-L., y Carrascosa González, J. (2016). Comentario de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 2014 (247/2014). *Comentarios a las sentencias de Unificación de Doctrina (civil y Mercantil)* Volumen 6. 2013-2014 pp. 396–410) Dykinson.

Díaz Fraile, J. M. (2019). La gestación por sustitución ante el Registro Civil Español. Evolución de la doctrina de la DGRN y de la jurisprudencia española y europea. *Revista De Derecho Civil*, VI (núm. 1 enero-marzo 2019), 53–131. <http://nreg.es/ojs/index.php/RDC>

Durán Ayago, A. (2019). Gestación por Sustitución en España: A hard case needs law. De por qué la jurisprudencia no puede resolver este problema. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 11(2), 575–583. <https://doi.org/10.20318/cdt.2019.4977>

Jiménez Muñoz, F. J. (2018). Una aproximación a la posición del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la gestación subrogada. *Revista de derecho, empresa y Sociedad* (Núm 12, Enero-Junio 2018, pp. 14–54). Dykinson.

Lázaro González, I. E., & Bartolomé Tutor, A. (2019). *La Gestación subrogada y el interés superior del menor. Comentario al dictamen Del TEDH, Gran Sala, 10-4-2019*. Sepin

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/39139>

Mizrahi, M. L. (2004). La posesión de estado constituye una causa para otorgar la filiación jurídica. *Perspectivas del derecho de familia en el siglo XXI: Abstracts aceptados: Sevilla y Huelva, del 18 al 22 de octubre de 2004* (p. 148). Viajes El Monte-Congresos.

#### 4.4. Recursos de internet.

Asamblea General de las Naciones Unidas (2019). Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y abusos sexuales. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10157.pdf?view=1>

Ministerio de Justicia (2018). Entrada en vigor del Protocolo nº 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos. [https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/TribunalEuropeo/Documents/1292428869010-Entrada\\_en\\_vigor\\_del\\_Protocolo\\_n\\_16\\_al\\_Convenio\\_.PDF](https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/TribunalEuropeo/Documents/1292428869010-Entrada_en_vigor_del_Protocolo_n_16_al_Convenio_.PDF)



## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo I: Tabla jurisprudencia española en materia de gestación subrogada por orden cronológico.

Nº	Resolución	Fecha	Órgano jurisdiccional	Tipo de Resolución	Orden
1	Sentencia Nº 826/2011, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 23 de Noviembre de 2011	23/11/2011	AP Valencia	Sentencia	Civil
2	<b>Sentencia Nº 835/2013, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 6 de Febrero de 2014</b>	<b>06/02/2013</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Civil</b>
3	Sentencia Nº 612/2014, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5, de 7 de julio de 2014	07/07/2014	TSJ Madrid	Sentencia	Social
4	<b>Auto Nº 335/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, 2 de febrero de 2015</b>	<b>02/02/2015</b>	<b>TS</b>	<b>Auto</b>	<b>Civil</b>
5	Sentencia Nº 1760/2016, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 9 de marzo de 2015	09/03/2015	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
6	<b>Auto Aclaratorio 11063/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 11 de marzo de 2015</b>	<b>11/03/2015</b>	<b>TS</b>	<b>Auto Aclaratorio</b>	<b>Civil</b>
8	Sentencia Nº 4314/2015, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 1 de julio de 2015	01/07/2015	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
9	Sentencia Nº 658/2015, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 6, de 5 de octubre de 2015	05/10/2015	TSJ Madrid	Sentencia	Social
10	Sentencia Nº 1223/2015, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo C-Admin., Sección 1, de 21 de diciembre de 2015	21/12/2015	TSJ Madrid	Sentencia	C-Admin.
11	Sentencia Nº 923/2016, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 11 de febrero de 2016	11/02/2016	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
12	Sentencia Nº 082/2016, Juzgado de lo Social num. 26 de Barcelona, de 7 de marzo de 2016	07/03/2016	JS Barcelona	Sentencia	Social
13	Sentencia Nº 214/2016, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 3, de 31 de marzo de 2016	31/03/2016	TSJ Madrid	Sentencia	Social
14	Sentencia Nº 2295/2016, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 15 de abril de 2016	15/04/2016	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
15	Sentencia Nº 885/2016, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 3 de mayo de 2016	03/05/2016	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
16	Sentencia Nº 350/2016, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo C-Admin., Sección 1, de 20 de junio de 2016	20/06/2016	TSJ Madrid	Sentencia	C-Admin.
17	<b>Sentencia Nº 897/2016, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 19 de octubre de 2016</b>	<b>19/10/2016</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
18	<b>Sentencia Nº 881/2016, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 25 de Octubre de 2016</b>	<b>25/10/2016</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
19	Sentencia Nº 6305/2016, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 3 de noviembre de 2016	03/11/2016	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
20	Sentencia Nº 1753/2016, Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, Sala de lo Social, Sección 1, de 4 de no	04/11/2016	TSJ Islas Canarias	Sentencia	Social
21	<b>Sentencia Nº 953/2016, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección1, de 16 de noviembre de 2016</b>	<b>16/11/2016</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
22	<b>Sentencia Nº 1022/2016, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección1, de 30 de noviembre de 2016</b>	<b>30/11/2016</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
23	<b>Sentencia Nº 1021/2016, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección1, de 30 de noviembre de 2016</b>	<b>30/11/2016</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
24	Sentencia Nº 7625/2016, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 23 de diciembre de 2016	23/12/2016	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
25	Sentencia Nº 2895/2016, Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Social, Sección 1, de 29 de diciembre de 2016	29/12/2016	TSJ Asturias	Sentencia	Social
26	Sentencia Nº 44/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 2, de 18 de enero de 2017	18/01/2017	TSJ Madrid	Sentencia	Social
27	Sentencia Nº 163/2017, Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 24 de enero de 2017	24/01/2017	TSJ Valencia	Sentencia	Social
28	Sentencia Nº 34/2017, Tribunal Superior de Justicia de Baleares, Sala de lo Social, Sección 1, de 30 de Enero de 2017	30/01/2017	TSJ Baleares	Sentencia	Social
29	Sentencia Nº 1186/2017, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 15 de febrero de 2017	15/02/2017	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
30	Sentencia Nº 105/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 3, de 17 de febrero de 2017	17/02/2017	TSJ Madrid	Sentencia	Social

Nº	Resolución	Fecha	Órgano jurisdiccional	Tipo de Resolución	Orden
31	Sentencia Nº 209/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo C-Admin, Sección 1, de 13 de marzo de 2017	13/03/2017	TSJ Madrid	Sentencia	C-Admin.
32	Sentencia Nº 1930/2017, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 17 de marzo de 2017	17/03/2017	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
33	Sentencia Nº 00539/2017, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, de 22 de r	22/03/2017	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
34	Sentencia Nº 230/2017 Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife, Sección 1, de 24 de marzo de 2	24/03/2017	TSJ Islas Canarias	Sentencia	Social
35	Auto Nº 44/2017, Audiencia Provincial de Logroño, Sección 1, de 2 de mayo de 2017	02/05/2017	AP Logroño	Auto	Civil
36	Sentencia Nº 1147/2017 Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 16 de mayo de 2017	16/05/2017	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
37	Auto Nº 180/2017, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 17 de mayo de 2017	17/05/2017	AP Barcelona	Auto	Civil
38	Sentencia Nº 762/2017, Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas, Sala de lo Social, Sección 1, de 23 de juni	23/06/2017	TSJ Islas Canarias	Sentencia	Social
40	Sentencia Nº 1361/2017, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, de 20 de juli	20/07/2017	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
41	Sentencia Nº 736/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 20 de julio de 2017	20/07/2017	TSJ Madrid	Sentencia	Social
<b>42</b>	<b>Auto Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 14 de septiembre de 2017</b>	<b>14/09/2017</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
43	Sentencia Nº 2799/2017, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sala de lo Social, Sección 1, de 5 de octubre de 2	05/10/2017	TSJ Andalucía	Sentencia	Social
44	Sentencia Nº 872/2017, Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social, Sección 1, de 11 de octubre de 2017	11/10/2017	TSJ Murcia	Sentencia	Social
45	Sentencia Nº 622/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 4, de 16 de octubre de 2017	16/10/2017	TSJ Madrid	Sentencia	Social
<b>46</b>	<b>Sentencia Nº 917/2017, Tribunal Suprmeo, Sala de lo Social, Sección 1, de 22 de noviembre de 2017</b>	<b>22/11/2017</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
<b>47</b>	<b>Sentencia Nº 950/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 29 de Noviembre de 2017</b>	<b>29/11/2017</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
48	Sentencia Nº 726/2017, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5, de 4 de diciembre de 2017	04/12/2017	TSJ Madrid	Sentencia	Social
<b>49</b>	<b>Sentencia Nº 1002/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección1, de 14 de diciembre de 2017</b>	<b>14/12/2017</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
50	Auto Nº 2/2017, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 5, de 28 de diciembre de 2017	28/12/2017	AP Barcelona	Auto	Penal
51	Sentencia Nº 51/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 26 de enero de 2018	26/01/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
52	Sentencia Nº 71/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 6, de 29 de enero de 2018	29/01/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
53	Sentencia Nº 00213/2018, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, de 7 de fet	07/02/2018	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
<b>54</b>	<b>Auto Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 13 de febrero de 2018</b>	<b>13/02/2018</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
55	Sentencia Nº 341/2018, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 14 de febrero de 2018	14/02/2018	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
56	Sentencia Nº 206/2018, Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Social, Sección 1, d	02/03/2018	TSJ Islas Canarias	Sentencia	Social
<b>57</b>	<b>Sentencia Nº 277/2018, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 13 de Marzo de 2018</b>	<b>13/03/2018</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
<b>58</b>	<b>Sentencia Nº 347/2018, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 22 de Marzo de 2018</b>	<b>22/03/2018</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
59	Sentencia Nº 2573/2018, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 27 de abril de 2018	27/04/2018	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
60	Sentencia Nº 324/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 30 de abril de 2018	30/04/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
61	Sentencia Nº 931/2018, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 2 de mayo de 2018	02/05/2018	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
62	Auto Nº 20/2018, Audiencia Provincial de Soria, Sección 1, de 21 de Mayo de 2018	21/05/2018	AP Soria	Auto	Civil
63	Sentencia Nº 529/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 8 de junio de 2018	08/06/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
64	Sentencia Nº 1477/2018, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 10 de julio de 2018	10/06/2018	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
65	Sentencia Nº 582/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 15 de junio de 2018	15/06/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
66	Sentencia Nº 604/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 6, de 25 de junio de 2018	25/06/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
67	Sentencia Nº 4028/2018, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 6 de julio de 2018	06/07/2018	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
68	Auto Nº 87/2018, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 4, de 24 de julio de 2018	24/07/2018	AP Oviedo	Auto	Civil
69	Auto Nº 498/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 12 de septiembre de 2018	12/09/2018	AP Barcelona	Auto	Civil
70	Auto Nº 565/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 16 de Octubre de 2018	16/10/2018	AP Barcelona	Auto	Civil
71	Sentencia Nº 2015/2018, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 16 de octubre de 2018	16/10/2018	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
72	Auto Nº 144/2018, Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 3, de 29 de octubre de 2018	29/10/2018	AP Badajoz	Auto	Civil
73	Sentencia Nº 2119/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 30 de octubre de 2018	30/10/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
74	Sentencia Nº 3309/2018, Tribunal Superior de Justicia C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 13 de noviemre de 2018	13/11/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
75	Auto Nº 183/2018, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 16 de noviembre de 2018	16/11/2018	AP Granada	Auto	Civil

Nº	Resolución	Fecha	Órgano jurisdiccional	Tipo de Resolución	Orden
76	Auto Nº 962/2018, Audiencia Provincial de Malaga, Sección 2, de 16 de noviembre de 2018	16/11/2018	AP Malaga	Auto	Penal
77	Sentencia Nº 813/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 4, de 22 de noviembre de 2018	22/11/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
78	Auto Nº 854/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 9, de 17 de diciembre de 2018	17/12/2018	AP Barcelona	Auto	Penal
79	Sentencia Nº 1167/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 6, de 20 de diciembre de 2018	20/12/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
80	Sentencia Nº 743/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5, de 26 de diciembre de 2018	26/12/2018	TSJ Madrid	Sentencia	Social
81	Sentencia Nº 10/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 15 de enero de 2019	15/01/2019	AP Barcelona	Sentencia	Civil
82	Sentencia Nº 91/2019, Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4 de 31 de Enero de 2019	31/01/2019	AP Murcia	Sentencia	Civil
83	Sentencia Nº 38/2019, Audiencia Provincial de Zaragoza, de 15 de febrero de 2019	15/02/2019	AP Zaragoza	Sentencia	Civil
84	Sentencia Nº 00520/2019, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, de 18 de marzo de 2019	18/03/2019	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
85	Sentencia Nº 273/2019, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 3, de 22 de abril de 2019	22/04/2019	TSJ Madrid	Sentencia	Social
86	Sentencia Nº 222/2019, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 03 de Mayo de 2019	03/05/2019	AP Granada	Sentencia	Civil
87	Sentencia Nº 287/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 13 de mayo de 2019	13/05/2019	AP Barcelona	Sentencia	Civil
88	Sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo C-Admin., Sección 5, de 16 de mayo de 2019	16/05/2019	AN	Sentencia	C-Admin.
89	Sentencia Juzgado de lo Social num. 20 de Barcelona, de 30 de mayo de 2019	30/05/2019	JS Barcelona	Sentencia	Social
90	Sentencia Nº 1198/2019, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 18 de junio de 2019	18/06/2019	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
91	Sentencia Nº 01254/2019, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, 28 de junio de 2019	28/06/2019	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
92	Sentencia Nº 3545/2019, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 4 de julio de 2019	04/07/2019	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
93	Sentencia Nº 524/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 26 de septiembre de 2019	26/09/2019	AP Barcelona	Sentencia	Civil
94	Sentencia Nº 540/2019, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo C-Admin, Sección 8, de 7 de octubre de 2019	07/10/2019	TSJ Madrid	Sentencia	C-Admin.
95	Sentencia Nº 494/2019, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8, de 18 de Noviembre de 2019	18/11/2019	AP Madrid	Sentencia	Civil
96	Sentencia Nº 618/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, de 28 de noviembre de 2019	28/11/2019	AP Barcelona	Sentencia	Civil
97	Sentencia Nº 1172/2019, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 29 de noviembre de 2019	29/11/2019	TSJ Madrid	Sentencia	Social
98	Sentencia Nº 597/2020, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 30 de enero de 2020	30/01/2020	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
99	Auto Nº 57/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 02 de febrero de 2020	11/02/2020	AP Barcelona	Auto	Civil
100	Sentencia Nº 155/2020, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5, de 24 de febrero de 2020	24/02/2020	TSJ Madrid	Sentencia	Social
101	Sentencia Nº 1190/2020, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 2 de marzo de 2020	02/03/2020	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
102	Sentencia Nº 828/2020, Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 3 de marzo de 2020	03/03/2020	TSJ Valencia	Sentencia	Social
103	Sentencia Nº 936/2020, Tribunal Superior de Justicia C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 10 de marzo de 2020	10/03/2020	TSJ Valencia	Sentencia	Social
104	Auto Nº 37/2020, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 5, de 26 de mayo de 2020	26/05/2020	AP Oviedo	Auto	Civil
105	Sentencia Nº 00853/2020, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, 11 de junio de 2020	11/06/2020	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
106	Sentencia Nº 586/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 07 de Julio de 2020	07/07/2020	AP Madrid	Sentencia	Civil
107	Sentencia Nº 2240/2020, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sala de lo Social, Sección 1, 9 de julio de 2020	09/07/2020	TSJ Andalucía	Sentencia	Social
108	Auto Nº 369/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 28 de septiembre de 2020	28/09/2020	AP Barcelona	Auto	Civil
109	Auto Nº 143/2020, Audiencia Provincial de Ourense, Sección Primera, 21 de octubre de 2020	21/10/2020	AP Ourense	Auto	Civil
110	Sentencia Nº 1880/2020, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Malaga, Sala de lo Social, Sección 1, de 18 de noviembre de 2020	18/11/2020	TSJ Andalucía	Sentencia	Social
111	Sentencia Nº 861/2020, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 6, de 23 de noviembre de 2020	23/11/2020	TSJ Madrid	Sentencia	Social
112	Sentencia Nº 222/2019, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 03 de Mayo de 2019	01/12/2020	AP Madrid	Sentencia	Civil
113	Sentencia Nº 01855/2020, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, 3 de diciembre de 2020	03/12/2020	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
114	Sentencia Nº 1134/2020, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 1, de 4 de diciembre de 2020	04/12/2020	TSJ Madrid	Sentencia	Social
115	Sentencia Nº 222/2020, Audiencia Provincial de León, Sección 2, de 21 de diciembre de 2020	21/12/2020	AP León	Sentencia	Civil

Nº	Resolución	Fecha	Órgano jurisdiccional	Tipo de Resolución	Orden
116	Sentencia Nº 4585/2020, Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 29 de diciembre de 20	29/12/2020	TSJ Valencia	Sentencia	Social
117	Sentencia Nº 278/2021, Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, Sala de lo Social, Sección 1, de 9 de febrero de 2021	09/02/2021	TSJ País Vasco	Sentencia	Social
118	Sentencia Nº 721/2021, Tribunal Superior de Justicia de C. Valenciana, Sala de lo Social, Sección 1, de 2 de marzo de 2021	02/03/2021	TSJ Valencia	Sentencia	Social
119	Sentencia Nº 113/2021, Juzgado de lo Social num. 13 de Barcelona, de 15 de marzo de 2021	15/03/2021	JS Barcelona	Sentencia	Social
120	Auto Nº 104/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 17 de Marzo de 2021	17/03/2021	AP Barcelona	Auto	Civil
121	Sentencia Nº 220/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12, de 06 de Abril de 2021	06/04/2021	AP Barcelona	Sentencia	Civil
122	Sentencia Nº 207/2021, Audiencia Provincial de Baleares, Sección 4, de 27 de Abril de 2021	27/04/2021	AP Baleares	Sentencia	Civil
123	Sentencia Nº 857/2021, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo C-Admin., Sección 7, de 7 de mayo de 2021	07/05/2021	TSJ Madrid	Sentencia	C-Admin.
124	Sentencia Nº 2246/2021, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo C-Admin, Sección 5, de 12 de mayo de 2021	12/05/2021	TSJ Cataluña	Sentencia	C-Admin.
125	Sentencia Nº 134/2021, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - Tudela, Sección 3, de 23 de Julio de 2021	23/07/2021	JPII Tudela	Sentencia	Civil
126	Sentencia Nº 4223/2021, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 1 de septiembre de 2021	01/09/2021	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
127	Sentencia Nº 333/2021, Juzgado de lo Social de Barcelona num. 13, de 9 de septiembre de 2021	09/09/2021	JS Barcelona	Sentencia	Social
128	Sentencia Nº 968/2021, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 11 de Octubre de 2021	11/10/2021	AP Madrid	Sentencia	Civil
<b>129</b>	<b>Sentencia Nº 1004/2021, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, de 13 de octubre de 2021</b>	<b>13/10/2021</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>
130	Sentencia Nº 632/2021, Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, Sección 1, de 14 de octubre de 2021	14/10/2021	TSJ Aragón	Sentencia	Social
131	Auto Nº 409/2021, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 20 de octubre de 2021	20/10/2021	AP Valencia	Auto	Civil
132	Sentencia Nº 0163/2021, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, de 2 de nov	02/11/2021	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
133	Sentencia Nº 807/2021, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5, de 15 de noviembre de 2021	15/11/2021	TSJ Madrid	Sentencia	Social
134	Sentencia Nº 6682/2021, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 16 de diciembre de 2021	16/12/2021	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
135	Sentencia Nº 02009/2021, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, Sala de lo Social, Sección 1, 23 de dicie	23/12/2021	TSJ Castilla y León	Sentencia	Social
136	Sentencia Nº 4/2022, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 3 de enero de 2022	03/01/2022	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
137	Sentencia Nº 1061/2022, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 16 de febrero de 2022	16/02/2022	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
138	Sentencia Nº 1277/2022, Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, Sección 1, de 25 de febrero de 2022	25/02/2022	TSJ Cataluña	Sentencia	Social
139	Auto Nº 56/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 1 de marzo de 2022	01/03/2022	AP Barcelona	Auto	Civil
140	Sentencia Nº 187/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, 25 de marzo de 2022	25/03/2022	AP Navarra	Sentencia	Civil
<b>141</b>	<b>Sentencia Nº 277/2022, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 31 de Marzo de 2022</b>	<b>31/03/2022</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Civil</b>
142	Sentencia Nº 337/2022, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 08 de Abril de 2022	08/04/2022	AP Madrid	Sentencia	Civil
143	Sentencia Nº 406/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, de 07 de Junio de 2022	07/06/2022	AP Navarra	Sentencia	Civil
144	Sentencia Nº 1152/2022, Audiencia Provincial de Álava, Sección Primera, 5 de septiembre de 2022	05/09/2022	AP Álava	Sentencia	Civil
145	Sentencia Nº 418/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 17, de 8 de septiembre de 2022	08/09/2022	AP Barcelona	Sentencia	Civil
146	Sentencia Nº 534/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, de 27 de septiembre de 2022	27/09/2022	AP Barcelona	Sentencia	Civil
<b>147</b>	<b>Sentencia Nº 997/2022, Tribunal Supremo, Sala de lo Social, STS 4943/2022, de 21 de diciembre de 2022</b>	<b>21/12/2022</b>	<b>TS</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Social</b>

## 5.2. Anexo II: Tabla jurisprudencia civil en orden cronológico

Nº Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de Resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
1. Sentencia Nº 826/2011, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 23 de noviembre de 2011	23/11/2011	2011	AP Valencia	10ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Carlos Esparza Olcina	Reconocimiento filiación en RC de menores con nacionalidad extranjera nacidos por gestación subrogada en el extranjero	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
2. Sentencia Nº 835/2013, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 6 de febrero de 2014	06/02/2014	2014	TS	Sala 1ª	Sentencia	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Reconocimiento filiación en RC de menores con nacionalidad extranjera nacidos por gestación subrogada en el extranjero	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
3. Auto Nº 335/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, 2 de febrero de 2015	02/02/2015	2015	TS	Sala 1ª	Auto	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Planteamiento de un incidente de nulidad respecto de la STS 247/2014 a la luz de la jurisprudencia del TEDH en los casos <i>Labassee</i> y <i>Menesson</i> contra Francia	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
4. Auto Aclaratorio 11063/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 11 de marzo de 2015	11/03/2015	2015	TS	Sala 1ª	Auto Aclaratorio	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Error mateial en el fundamento de derecho sexto del Auto Nº 335/2013 del TS	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
5. Auto Nº 44/2017, Audiencia Provincial de Logroño, Sección 1, de 2 de mayo de 2017	02/05/2017	2017	AP Logroño	1ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. María del Puy Aramendia Ojer	Reconocimiento de solictiud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
6. Auto Nº 180/2017, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 17 de mayo de 2017	17/05/2017	2017	AP Barcelona	4ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mireia Ríos Enrich	Incumplimiento contrato gestación subrogada por parte de la empresa, solicitud medidas cautelares	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
7. Auto Nº 20/2018, Audiencia Provincial de Soria, Sección 1, de 21 de mayo de 2018	21/05/2018	2018	AP Soria	1ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano	Reconocimiento de solictiud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
8. Auto Nº 87/2018, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 4, de 24 de julio de 2018	24/07/2018	2018	AP Oviedo	4ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Llavona Calderón	Reconocimiento de solictiud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia

Nº Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de Resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
9. Auto Nº 498/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 12 de septiembre de 2018	12/09/2018	2018	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Viñas Maestre	Se busca que la tutelada (madre) sufrague los gastos de la gestación subrogada respecto de la tutora (hija)	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
10. Auto Nº 565/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 16 de octubre de 2018	16/10/2018	2018	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Mª García Esquius	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la pareja del padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
11. Auto Nº 144/2018, Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 3, de 29 de octubre de 2018	29/10/2018	2018	AP Badajoz	3ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña Juana Calderón Martín	Reconocimiento de admisión a trámite de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
12. Auto Nº 183/2018, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 16 de noviembre de 2018	16/11/2018	2018	AP Granada	5ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Manuel García Sánchez	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, que a su vez aporta su propio material genético pero no da luz a los menores	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
13. Sentencia Nº 10/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 15 de enero de 2019	15/01/2019	2019	AP Barcelona	4ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mireia Ríos Enrich	La entidad oferedora de servicios de gestación subrogada (SUBROGALIA S.L.), impugna la sentencia de instancia por la que se resuelve el contrato por incumplimiento de la entidad	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
14. Sentencia Nº 91/2019, Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4 de 31 de enero de 2019	31/01/2019	2019	AP Murcia	4ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Francisco José Carrillo Vinader	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, que a su vez aporta su propio material genético pero no da luz a los menores	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
15. Sentencia Nº 38/2019, Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 4, de 15 de febrero de 2019	15/02/2019	2019	AP Zaragoza	4ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Jesús de Gracia Muñoz	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestación subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestación subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
16. Sentencia Nº 222/2019, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 3 de mayo de 2019	03/05/2019	2019	AP Granada	5ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Segura Gonzalvez	Determinación filiaición en el RC respecto del padre biológico en virtud de un contrato de gestación subrogada	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
17. Sentencia Nº 287/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 13 de mayo de 2019	13/05/2019	2019	AP Barcelona	11ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Victor Casillas Agüero	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestación subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestación subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
18. Sentencia Nº 524/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 26 de septiembre de 2019	26/09/2019	2019	AP Barcelona	11ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. María del Mar Alonso Martinez	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestación subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestación subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia

Nº Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de Resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
19. Sentencia Nº 494/2019, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8, de 18 de noviembre de 2019	18/11/2019	2019	AP Madrid	8ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Jesús Gavilán López	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestación subrogada recurrida por la entidad ofercedora de servicios de gestación subrogada	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
20. Sentencia Nº 618/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, de 28 de noviembre de 2019	28/11/2019	2019	AP Barcelona	1ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Ángel Manuel Merchan Marcos	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestación subrogada recurrida por la entidad ofercedora de servicios de gestación subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
21. Auto Nº 57/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 2 de febrero de 2020	11/02/2020	2020	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Mª Hortensia García Esquiús	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la pareja del padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
22. Auto Nº 37/2020, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 5, de 26 de mayo de 2020	26/05/2020	2020	AP Oviedo	5ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso	Otorgamiento del exequátur a una Sentencia dictada en el Estado norteamericano de Texas, por la que se determina la filiación respecto de un proceso de gestación subrogada	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
23. Sentencia Nº 586/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 7 de julio de 2020	07/07/2020	2020	AP Madrid	24ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Natalia Velilla Antolín	Padre biológico impugna la inscripción registral de filiación respecto de su exmadrido y pretende la nulidad del contrato de gestación que él mismo suscribió	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
24. Auto Nº 369/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 28 de septiembre de 2020	28/09/2020	2020	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Pereda Gamez	Reconocimiento de admisión a trámite de solicitud de adopción a favor de la madre comitente	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
25. Auto Nº 143/2020, Audiencia Provincial de Ourense, Sección Primera, de 21 de octubre de 2020	21/10/2020	2020	AP Ourense	1ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ángela Domínguez-Viguera Fernández	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
26. Sentencia Nº 947/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 1 de diciembre de 2020	01/12/2020	2020	AP Madrid	22ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Carmen Neira Vázquez	Reconocimiento de la filiación a favor de la madre comitente soltera	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
27. Sentencia Nº 222/2020, Audiencia Provincial de León, Sección 2, de 21 de diciembre de 2020	21/12/2020	2020	AP León	2ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	El MF impugna la constitución de la adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico al considerar que no tiene legitimación necesaria	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
28. Auto Nº 104/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 17 de marzo de 2021	17/03/2021	2021	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	Reconocimiento y ejecución de una sentencia colombiana que declara que la menor no es hija de la madre gestante	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia

Nº Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de Resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
24. Auto Nº 369/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 28 de septiembre de 2020	28/09/2020	2020	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Pereda Gamez	Reconocimiento de admisión a trámite de solicitud de adopción a favor de la madre comitente	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
25. Auto Nº 143/2020, Audiencia Provincial de Ourense, Sección Primera, de 21 de octubre de 2020	21/10/2020	2020	AP Ourense	1ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ángela Domínguez-Viguera Fernández	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
26. Sentencia Nº 947/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 1 de diciembre de 2020	01/12/2020	2020	AP Madrid	22ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Carmen Neira Vázquez	Reconocimiento de la filiación a favor de la madre comitente soltera	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
27. Sentencia Nº 222/2020, Audiencia Provincial de León, Sección 2, de 21 de diciembre de 2020	21/12/2020	2020	AP León	2ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	El MF impugna la constitución de la adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico al considerar que no tiene legitimación necesaria	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
28. Auto Nº 104/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 17 de marzo de 2021	17/03/2021	2021	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	Reconocimiento y ejecución de una sentencia colombiana que declara que la menor no es hija de la madre gestante	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
29. Sentencia Nº 220/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12, de 6 de abril de 2021	06/04/2021	2021	AP Barcelona	12ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. José Pasual Otruño Muñoz	Reconocimiento de la filiación a favor de la pareja del padre biológico en base a la posesión de estado	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
30. Sentencia Nº 207/2021, Audiencia Provincial de Baleares, Sección 4, de 27 de abril de 2021	27/04/2021	2021	AP Baleares	4ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Álvaro Latorre López	El MF impugna el reconocimiento de la filiación de la madre comitente soltera con respecto al menor nacido mediante gestación subrogada	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
31. Sentencia Nº 134/2021, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - Tudela, Sección 3, de 23 de julio de 2021	23/07/2021	2021	JPII Tudela	3ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Carmen García Alonso	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
32. Sentencia Nº 968/2021, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 11 de octubre de 2021	11/10/2021	2021	AP Madrid	22ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Eugenio de Pablo Fernández	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de los cónyuges de los padres biológicos respecto a sus hijos biológicos correspondientes	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
33. Auto Nº 409/2021, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 20 de octubre de 2021	20/10/2021	2021	AP Valencia	10ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Delia Muñoz Jimenez	Reconocimiento de la filiación a favor del padre biológico en el marco de un proceso de gestación subrogada	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia



Nº Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de Resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
34. Auto Nº 56/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 1 de marzo de 2022	01/03/2022	2022	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Viñas Maestre	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, cónyuge del padre biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
35. Sentencia Nº 187/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, de 25 de marzo de 2022	25/03/2022	2022	AP Navarra	3ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Edorta Josu Echarandio Herrera	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
36. Sentencia Nº 277/2022, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 31 de marzo de 2022	31/03/2022	2022	TS	Sala 1ª	Sentencia	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	<b>El MF impugna el reconocimiento de la filiación de la madre comitente soltera con respecto al menor nacido mediante gestación subrogada</b>	<b>Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia</b>
37. Sentencia Nº 337/2022, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 8 de abril de 2022	08/04/2022	2022	AP Madrid	24ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Emelina Santana Paez	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor del padre comitente no biológico	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
38. Sentencia Nº 406/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, de 7 de junio de 2022	07/06/2022	2022	AP Navarra	3ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
39. Sentencia Nº 1152/2022, Audiencia Provincial de Álava, Sección Primera, de 5 de septiembre de 2022	05/09/2022	2022	AP Álava	1ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mónica Basurto Garrido	Solicitud de cambio de la mención del lugar de nacimiento del menor nacido por gestación subrogada, por aplicación analógica de la normativa de adopción internacional	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
40. Sentencia Nº 418/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 17, de 8 de septiembre de 2022	08/09/2022	2022	AP Barcelona	17ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. María Sanahuja Buenaventura	Declaración de nulidad de un contrato de gestación subrogada por vicios en el consentimiento y objeto ilícito	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia
41. Sentencia Nº 534/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12, de 27 de septiembre de 2022	27/09/2022	2022	AP Barcelona	12ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mercedes Caso Señal	Impugnación de la guarda exclusiva de las menores nacidas por gestación subrogada a cambio de una guarda compartida entre ambos progenitores	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia

### 5.3. Anexo III: Tabla jurisprudencia civil dividida por bloques temáticos

Bloque temático	Subtema	Nº	Resolución	Fecha	Año	Órgano jurisdiccional	Sección	Tipo de resolución	Orden	Ponente	Cuestión Planteada	Fallo/Criterio
FILIACIÓN	RECONOCIMIENTO	1.	Sentencia Nº 826/2011, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 23 de Noviembre de 2011	23/11/2011	2011	AP Valencia	10ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Carlos Esparza Olcina	Reconocimiento filiación en RC de menores con nacionalidad extranjera nacidos por gestación subrogada en el extranjero	Desestima el recurso de apelación y ofrece como vía de solución la adopción. La STS 835/2013 confirma posteriormente esta sentencia.
		2.	Sentencia Nº 835/2013, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 6 de Febrero de 2014	06/02/2014	2014	TS	Sala 1ª	Sentencia	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Reconocimiento filiación en RC de menores con nacionalidad extranjera nacidos por gestación subrogada en el extranjero	Desestima el recurso de casación.
		3.	Auto Nº 335/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, 2 de febrero de 2015	02/02/2015	2015	TS	Sala 1ª	Auto	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Planteamiento de un incidente de nulidad respecto de la STS 247/2014 a la luz de la jurisprudencia del TEDH en los casos <i>Labassee</i> y <i>Menesson</i> contra Francia.	Desestima el incidente de nulidad y reconfirma la STS 247/2014 al considerar que no se vulnera el derecho a la vida privada de los menores como se hacía en los casos franceses.
		4.	Auto Aclaratorio 11063/2015, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 11 de marzo de 2015	11/03/2015	2015	TS	Sala 1ª	Auto Aclaratorio	Civil	Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena	Error material en el fundamento de derecho sexto del Auto Nº 335/2013 del TS.	Rectifica el error material.
		28.	Auto Nº 104/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 17 de Marzo de 2021	17/03/2021	2021	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	Reconocimiento y ejecución de una sentencia colombiana que declara que la menor no es hija de la madre gestante.	Estima parcialmente el recurso, revocando el auto apelado. Reconoce y homologa la sentencia colombiana, que declaró que la menor no es hija de la madre gestante. No se pronuncia a cerca de la ejecución por no existir inscripción registral previa en el RC
		22.	Auto Nº 37/2020, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 5, de 26 de mayo de 2020	26/05/2020	2020	AP Oviedo	5ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso	Otorgamiento del exequátur a una Sentencia dictada en el Estado norteamericano de Texas, por la que se determina la filiación respecto de un proceso de gestación subrogada.	Desestima el recurso de apelación y confirma íntegramente la sentencia de instancia.

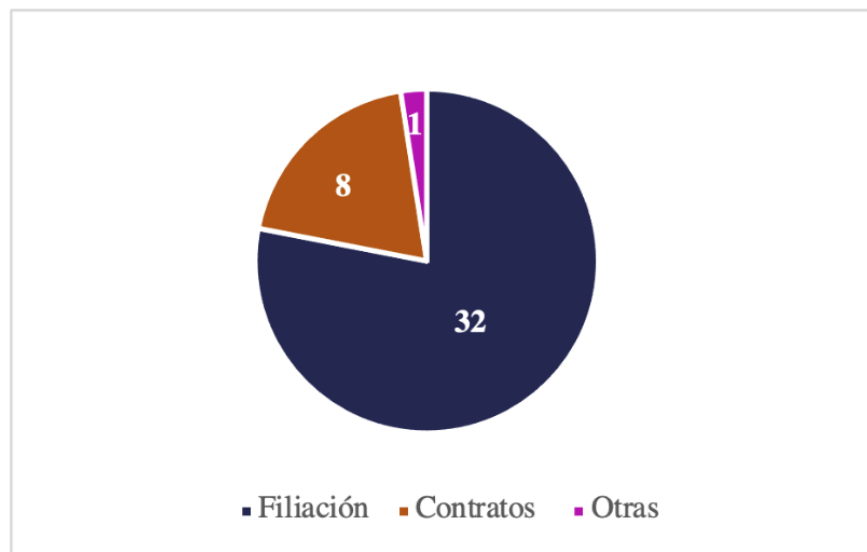
FILIACIÓN	POSESIÓN DE ESTADO	16.	Sentencia Nº 222/2019, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 03 de Mayo de 2019	03/05/2019	2019	AP Granada	5ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Segura Gonzalvez	Determinación filiación en el RC respecto del padre biológico en virtud de un contrato de gestación subrogada.	Desestima el recurso de apelación presentado por el MF y confirma la filiación respecto del padre biológico.
		30.	Sentencia Nº 207/2021, Audiencia Provincial de Baleares, Sección 4, de 27 de Abril de 2021	27/04/2021	2021	AP Baleares	4ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Álvaro Latorre López	El MF impugna el reconocimiento de la filiación de la madre comitente soltera con respecto al menor nacido mediante gestación subrogada.	Desestima el recurso de apelación del MF, confirmando la sentencia de instancia.
		26.	Sentencia Nº 947/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 1 de diciembre de 2020	01/12/2020	2020	AP Madrid	22ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Carmen Neira Vázquez	Reconocimiento de la filiación a favor de la madre comitente soltera.	Estima el recurso de apelación, estableciendo a la comitente como madre del menor. Esta sentencia será revocada posteriormente por STS 277/2022.
		29.	Sentencia Nº 220/2021, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12, de 06 de Abril de 2021	06/04/2021	2021	AP Barcelona	12ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. José Pasual Otruño Muñoz	Reconocimiento de la filiación a favor de la pareja del padre biológico en base a la posesión de estado.	Estima el recurso de apelación y declara judicialmente que los cónyuges comitentes son padres del menor.
		25.	Auto Nº 143/2020, Audiencia Provincial de Ourense, Sección Primera, de 21 de octubre de 2020	21/10/2020	2020	AP Ourense	1ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ángela Domínguez-Viguera Fernández	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos.	Desestima el recurso de apelación y deja libre la vía para el reconocimiento mediante adopción/acogimiento familiar.
		31.	Sentencia Nº 134/2021, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción - Tudela, Sección 3, de 23 de Julio de 2021	23/07/2021	2021	JPII Tudela	3ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Carmen García Alonso	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes.	Desestima la demanda y no reconoce la filiación.
		33.	Auto Nº 409/2021, Audiencia Provincial de Valencia, Sección 10, de 20 de octubre de 2021	20/10/2021	2021	AP Valencia	10ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Delia Muñoz Jimenez	Reconocimiento de la filiación a favor del padre biológico en el marco de un proceso de gestación subrogada.	Estima el recurso de apelación y declara la filiación a favor del padre biológico.
		35.	Sentencia Nº 187/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, de 25 de marzo de 2022	25/03/2022	2022	AP Navarra	3ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Edorta Josu Echarandio Herrera	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos.	Estima el recurso de apelación y declara judicialmente que los cónyuges comitentes son padres del menor.
		36.	<b>Sentencia Nº 277/2022, Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 31 de Marzo de 2022</b>	<b>31/03/2022</b>	<b>2022</b>	<b>TS</b>	<b>Sala 1ª</b>	<b>Sentencia</b>	<b>Civil</b>	<b>Excmo. Sr. D. Rafael Saraza Jimena</b>	<b>El MF impugna el reconocimiento de la filiación de la madre comitente soltera con respecto al menor nacido mediante gestación subrogada.</b>	<b>Estima el recurso de casación del MF y anula la sentencia de segunda instancia. Ofrece como vía de solución al reconocimiento la adopción.</b>
		37.	Sentencia Nº 337/2022, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 08 de Abril de 2022	08/04/2022	2022	AP Madrid	24ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Emelina Santana Paez	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor del padre comitente no biológicos.	Desestima el recurso de apelación, confirma la sentencia de instancia y no reconoce la filiación en base a la posesión de estado.
38.	Sentencia Nº 406/2022, Audiencia Provincial de Navarra, Sección 3, de 07 de Junio de 2022	07/06/2022	2022	AP Navarra	3ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto	Reconocimiento de la filiación en base a la posesión de estado a favor de los padres comitentes no biológicos.	Desestima el recurso de apelación, confirma la sentencia de instancia y no reconoce la filiación en base a la posesión de estado.		

FILIACIÓN	ADOPCIÓN	10.	Auto Nº 565/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 16 de Octubre de 2018	16/10/2018	2018	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Mª García Esquius	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la pareja del padre biológico.	Desestima el recurso de apelación.
		11.	Auto Nº 144/2018, Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 3, de 29 de octubre de 2018	29/10/2018	2018	AP Badajoz	3ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña Juana Calderón Martín	Reconocimiento de admisión a trámite de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, admitiendo a trámite su solicitud de adopción.
		12.	Auto Nº 183/2018, Audiencia Provincial de Granada, Sección 5, de 16 de noviembre de 2018	16/11/2018	2018	AP Granada	5ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Manuel García Sánchez	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, que a su vez aporta su propio material genético pero no da luz a los menores.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, declarando constituida la adopción a su favor.
		14.	Sentencia Nº 91/2019, Audiencia Provincial de Murcia, Sección 4, de 31 de Enero de 2019	31/01/2019	2020	AP Murcia	4ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Francisco José Carrillo Vinader	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, que a su vez aporta su propio material genético pero no da luz a los menores.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, declarando constituida la adopción a su favor.
		21.	Auto Nº 57/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 02 de febrero de 2020	11/02/2020	2020	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Ana Mª Hortensia García Esquius	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la pareja del padre biológico.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, declarando constituida la adopción a su favor.
		27.	Sentencia Nº 222/2020, Audiencia Provincial de León, Sección 2, de 21 de diciembre de 2020	21/12/2020	2020	AP León	2ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Antonio Muñiz Díez	El MF impugna la constitución de la adopción a favor de la madre comitente, mujer del padre biológico al considerar que no tiene legitimación necesaria.	Desestima el recurso de apelación del MF, confirmando la sentencia de instancia y constituyendo la adopción a favor de la comitente.
		24.	Auto Nº 369/2020, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 28 de septiembre de 2020	28/09/2020	2020	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Pereda Gamez	Reconocimiento de admisión a trámite de solicitud de adopción a favor de la madre comitente.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, admitiendo a trámite su solicitud de adopción.
		32.	Sentencia Nº 968/2021, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 22, de 11 de Octubre de 2021	11/10/2021	2021	AP Madrid	22ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Eugenio de Pablo Fernández	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de los cónyuges de los padres biológicos respecto a sus hijos biológicos correspondientes.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, declarando constituida la adopción a su favor.
34.	Auto Nº 56/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 1 de marzo de 2022	01/03/2022	2022	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Viñas Maestre	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente, cónyuge del padre biológico.	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido, declarando constituida la adopción a su favor.		

FILIACIÓN	CRISIS MATRIMONIAL	5.	Auto Nº 44/2017, Audiencia Provincial de Logroño, Sección 1, de 2 de mayo de 2017	02/05/2017	2017	AP Logroño	1ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. María del Puy Aramendia Ojer	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Desestima el recurso de apelación.
		7.	Auto Nº 20/2018, Audiencia Provincial de Soria, Sección 1, de 21 de Mayo de 2018	21/05/2018	2018	AP Soria	1ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Estima el recurso de apelación y revoca el auto recurrido.
		8.	Auto Nº 87/2018, Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 4, de 24 de julio de 2018	24/07/2018	2018	AP Oviedo	4ª	Auto	Civil	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Llavona Calderón	Reconocimiento de solicitud de adopción a favor de la madre comitente no biológica en el contexto de una crisis matrimonial entre esta y el padre biológico	Desestima el recurso de apelación.
		23.	Sentencia Nº 586/2020, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 24, de 07 de Julio de 2020	07/07/2020	2020	AP Madrid	24ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Natalia Velilla Antolin	Padre biológico impugna la inscripción registral de filiación respecto de su exmarido y pretende la nulidad del contrato de gestación que él mismo suscribió.	Desestima el recurso de apelación. La filiación se mantiene a favor de ambos inscritos como padres en el RC.
		41.	Sentencia Nº 534/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 12, de 27 de septiembre de 2022	27/09/2022	2022	AP Barcelona	12ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mercedes Caso Señal	Impugnación de la guarda exclusiva de las menores nacidas por gestación subrogada a cambio de una guarda compartida entre ambos progenitores.	Se desestima el recurso de apelación, confirmando íntegramente la demanda de instancia y manteniendo la guarda compartida de las menores.
		LEY APLICABLE	39.	Sentencia Nº 1152/2022, Audiencia Provincial de Álava, Sección Primera, 5 de septiembre de 2022	05/09/2022	2022	AP Álava	1ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mónica Basurto Garrido	Solicitud de cambio de la mención del lugar de nacimiento del menor nacido por gestación subrogada, por aplicación analógica de la normativa de adopción internacional.

CONTRATOS	CONTRATO DE OBRA	6.	Auto Nº 180/2017, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 17 de mayo de 2017	17/05/2017	2017	AP Barcelona	4ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mireia Ríos Enrich	Incumplimiento contrato gestión subrogada por parte de la empresa, solicitud medidas cautelares.	Estima parcialmente el recurso de apelación, decretando medida cautelar de embargo sobre los bienes.
		13.	Sentencia Nº 10/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 4, de 15 de enero de 2019	15/01/2019	2019	AP Barcelona	4ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mireia Ríos Enrich	La entidad oferedora de servicios de gestión subrogada (SUBROGALIA S.L.), impugna la sentencia de instancia por la que se resuelve el contrato por incumplimiento de la entidad.	Estima parcialmente el recurso de apelación.
		15.	Sentencia Nº 38/2019, Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección 4, de 15 de febrero de 2019	15/02/2019	2019	AP Zaragoza	4ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Jesús de Gracia Muñoz	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestión subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación.
		17.	Sentencia Nº 287/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 13 de mayo de 2019	13/05/2019	2019	AP Barcelona	11ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Victor Casillas Agüero	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestión subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación.
		18.	Sentencia Nº 524/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 11, de 26 de septiembre de 2019	26/09/2019	2019	AP Barcelona	11ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. María del Mar Alonso Martínez	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestión subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación.
		20.	Sentencia Nº 618/2019, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, de 28 de noviembre de 2019	28/11/2019	2019	AP Barcelona	1ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Ángel Manuel Merchan Marcos	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestión subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada SUBROGALIA, S.L.	Desestima el recurso de apelación y confirma íntegramente la sentencia de instancia.
		40.	Sentencia Nº 418/2022, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 17, de 8 de septiembre de 2022	08/09/2022	2022	AP Barcelona	17ª	Sentencia	Civil	Ilma. Sra. Dña. María Sanahuja Buenaventura	Declaración de nulidad de un contrato de gestión subrogada por vicios en el consentimiento y objeto ilícito	Se estima enteramente el recurso, condenando a la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada.
	CONTRATO DE SERVICIOS	19.	Sentencia Nº 494/2019, Audiencia Provincial de Madrid, Sección 8, de 18 de Noviembre de 2019	18/11/2019	2019	AP Madrid	8ª	Sentencia	Civil	Ilmo. Sr. D. Jesús Gavilán López	Responsabilidad extracontractual por incumplimiento contrato gestión subrogada recurrida por la entidad oferedora de servicios de gestión subrogada.	Desestima el recurso de apelación y confirma íntegramente la sentencia de instancia.
OTRAS		9.	Auto Nº 498/2018, Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 18, de 12 de septiembre de 2018	12/09/2018	2018	AP Barcelona	18ª	Auto	Civil	Ilma. Sra. Dña. Mª Dolores Viñas Maestre	Se busca que la tutelada (madre) sufrague los gastos de la gestión subrogada respecto de la tutora (hija).	Desestima el recurso de apelación.

#### 5.4. Anexo IV: Gráfica jurisprudencia civil.



5.5. Anexo V: Gráfica jurisprudencia relativa a la filiación.

